



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, agosto 3 de 2022.

Doctor:

JUAN MANUEL CHICANGO CASTILLO

Vicepresidente

Comisión de Plan y Tierras

Concejo Distrital de Santiago de Cali

Cordial saludo:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 151, 152, 153, 155, 156 y 159, del Reglamento Interno de la Corporación y sus modificaciones respectivas, nos permitimos remitirle el informe de ponencia favorable para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 154: **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES DE CALI: RECONOCIMIENTO, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2022 – 2031”** para que surta el trámite respectivo en la comisión de Plan y Tierras del Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Atentamente,

ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO
Coordinadora Ponente

NATALIA LASSO OSPINA
Coordinadora Ponente



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, agosto 3 de 2022

Doctor

CESAR AUGUSTO ARCINIEGAS DUQUE

Secretario

Comisión Plan y Tierra

Concejo Distrital de Santiago de Cali

REFERENCIA: Proyecto de Acuerdo No. 154: “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES DE CALI: RECONOCIMIENTO, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2022 – 2031”

Para que surta el trámite respectivo ante la Comisión de Plan y Tierras. cordialmente nos permitimos adjuntar original, copias y archivo digital de la ponencia para PRIMER DEBATE del proyecto de la referencia.

Anexo lo anunciado.

Atentamente,

ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO
Coordinadora Ponente

NATALIA LASSO OSPINA
Coordinadora Ponente



CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO NO. 154 DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS
MUJERES DE CALI: RECONOCIMIENTO, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES 2022 – 2031”**

H.C. ALEXANDRA HERNÁNDEZ CEDEÑO y

H.C. NATALIA LASSO OSPINA

Coordinadoras Ponentes

Santiago de Cali, agosto 3 de 2022

PROYECTO DE ACUERDO NO. 154 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES DE CALI: RECONOCIMIENTO, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2022 – 2031”

PONENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Resolución No. 21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013 y Resolución 21.2.22-245 de mayo 1 de 2020 “Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal”, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. ANTECEDENTES

- a. La Alcaldía Distrital presentó para estudio de la Honorable Corporación el Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES DE CALI: RECONOCIMIENTO, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2022 – 2031”.
- b. La Presidencia de la Corporación, dando cumplimiento a la Ley 136 de 1994 y al artículo 150 de la Resolución No. 21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013 y Resolución 21.2.22-245 de mayo 1 de 2020 “Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal”, mediante Resolución No. 21.2.22-342 del 13 de julio de 2022, designó a las Honorables Concejales Alexandra Hernández Cedeño y Natalia Lasso Ospina como Coordinadoras Ponentes.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

- c. Este proyecto fue asignado a la Comisión de Plan y Tierras y fue incorporado en el Orden del día de la sesión realizada en la fecha del 16 de julio de 2022, dándose apertura al mismo.
- d. En la sesión de la Comisión de Plan y Tierras del día 18 de julio de 2022 se inició el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 154 de 2022 con la intervención de un funcionario delegado del Departamento Administrativo de Planeación, quien emitió concepto de coherencia del Proyecto de Acuerdo con el Plan de Desarrollo, 2020-2023.
- e. En la sesión de la Comisión de Plan y Tierras del día 25 de julio de 2022, el doctor Fulvio Leonardo Soto, director del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital emitió concepto favorable y de viabilidad financiera del Proyecto de Acuerdo No. 154 de 2022, en concordancia con las metas de la programación económica y fiscal del Plan Financiero que contiene el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2020-2030.
- f. En la sesión de la Comisión de Plan y Tierras del día 27 de julio de 2022, la doctora Maria del Pilar Cano Sterling, directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, emitió concepto favorable y la venia jurídica al Proyecto No. 154 de 2022, por encontrarse acorde a la Constitución Política, la ley y el Plan de Desarrollo 2020-2023. Asimismo, la doctora María Fernanda Penilla, secretaria de Bienestar Social, expuso al detalle los objetivos, metas y acciones del proyecto y su relevancia para el desarrollo territorial de la ciudad.
- g. En la sesión de la Comisión de Plan y Tierras del día 28 de julio de 2022, la doctora Miyerlandi Torres Agredo cómo secretaria de Salud Pública, envió a una delegada que expuso las acciones y compromisos de esta dependencia con la política pública. En su orden, la Secretaria de Turismo, doctora Stefania *Dogliani*, envió una carta de excusa. Por su parte, el doctor Jimmy



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

Dranguet, secretario de Seguridad y Justicia, expuso sus acciones estratégicas y los recursos disponibles para su implementación. De la misma forma, la doctora Claudia Patricia Marroquin Cano, del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional - DADII expuso sus acciones en articulación con el proyecto en cuestión.

- h. En las sesiones de la Comisión de Plan y Tierras del día 01 y 02 de agosto del 2022 se realizó la participación ciudadana del Proyecto de Acuerdo No. 154 de 2022
- i. En la sesión de la Comisión de Plan y Tierras del día 03 de agosto de 2022, se votó favorablemente por 7 miembros de la Comisión el cierre del estudio del Proyecto de Acuerdo No. 154 de 2022.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

La protección y garantía de los Derechos de las Mujeres en Colombia se ha consagrado en una amplia normatividad nacional e internacional, con su correspondiente territorialización. A continuación, se hace un resumen de los principales instrumentos legislativos y políticos que respaldan la formulación y actualización de políticas públicas para el avance de los derechos de las mujeres. A continuación, se listan los instrumentos internacionales que sustentan la formulación e implementación de la Política Pública de Equidad de Género



Tabla 1. Instrumentos internacionales que reconocen los derechos civiles y políticos de las mujeres.

Instrumentos internacionales	Principales disposiciones
<p>Pacto Internacional por los Derechos Civiles y Políticos. Adoptado por la Asamblea de las Naciones Unidas de 1966. Entrada en vigor para Colombia:19-02/1982 en virtud de la ley 51 de 1981.</p>	<p>Compromete a los Estados sujetos al Pacto a respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, los derechos sin distinción de raza, color, sexo, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.</p> <p>Este Pacto señala que la discriminación contra la mujer denotará toda distinción basada en el sexo que tenga por objeto el no reconocimiento, la limitación o la amenaza al ejercicio de sus derechos.</p>
<p>Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Aprobado por la Asamblea General Mediante la Resolución 2200 A (XX) del 16-12/1996 Ratificado en virtud de la ley 74/1968.</p>	<p>Compromete a los Estados a adoptar medidas especialmente económicas hasta el máximo de los recursos disponibles para lograr progresivamente la efectividad de los derechos reconocidos en el pacto, sin discriminación por razón de raza, color, sexo, idioma, religión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.</p> <p>El Estado es responsable de tomar todas las medidas para que haya oportunidad de ganarse la vida mediante el trabajo escogido libremente; gozar de condiciones de trabajo equitativas para todas las personas, un salario equitativo por trabajo de igual valor. Reducir la mortalidad infantil y dar un sano desarrollo a los niños, garantizar la prevención y tratamiento de enfermedades epidémicas. Garantizar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita. Este Pacto pretende asegurar a hombres y mujeres igual título de gozar de todos los derechos. En ese sentido reconoce que la</p>



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

	realización ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria solo se alcanzará si se crean las condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos en condiciones de igualdad material y no discriminación.
Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, "CEDAW" (1979) Aprobada: Ley 51 de 1981	Conmina a los Estados signatarios de esta Convención a diseñar legislaciones que detengan la discriminación y promuevan la participación de las mujeres en todos los campos. La Convención señala que la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
C100 - Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951	Convenio de la OIT que reconoce el principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, e insta a los países a desarrollar legislaciones y mecanismos para garantizar dicha igualdad.
Declaración y Programa de Acción de Viena (1993)	La Declaración y Programa de Acción de Viena reitera a los Estados parte que los derechos humanos de la mujer son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales (art. 18). Además, los insta a eliminar los prejuicios sexistas en la administración de justicia (art. 38), a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (art. 39), a la óptima difusión de tratados tendientes a garantizar la igualdad y no discriminación de las mujeres (art. 40), a garantizar el pleno goce de sus derechos a la salud y a la educación (art. 41) y a garantizar la participación de la mujer en puestos de dirección y en la adopción de decisiones (art. 43).
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 1994	"Convención Belem do Pará" (Realizada en 1994, entró en vigor en 1995). Aprobada en Colombia con la Ley 248 de 1995 El aspecto esencial de esta Convención fue visibilizar la violencia contra las mujeres como una violencia basada en



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

	<p>género, que ocurre en el ámbito público y en el ámbito privado (su casa). Ha dado lugar a toda la legislación posterior para garantizar vidas libres de violencias para las mujeres.</p>
<p>Declaración de Beijing Cuarta conferencia Mundial Sobre la Mujer, septiembre de 1995</p>	<p>La Declaración de Beijing es el resultado de los acuerdos alcanzados en la cuarta conferencia mundial sobre la mujer. Los aportes de esta Declaración son: reafirmación que los derechos de las mujeres son derechos humanos; el desarrollo humano y económico de una nación no puede concebirse sin la igualdad de derechos para las mujeres; y el poder debe ser compartido en igualdad de condiciones. Adicionalmente, se crea una Plataforma de Acción impulsada por el Sistema Internacional de Naciones Unidas y por los Gobiernos para que la brecha de desigualdades entre las mujeres y los hombres se elimine mediante el empoderamiento de las mujeres y su acceso a los medios de producción.</p>
<p>Resolución 1325 de 2000 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.</p>	<p>Aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213, celebrada el 31 de octubre de 2000. Insta al secretario general de ONU y a los gobiernos parte, para que se incorporen mujeres en las misiones de paz, se reconozcan las afectaciones de las mujeres en el marco de los conflictos armados e insta a los gobiernos a fortalecer y visibilizar el rol de las mujeres como fundamentales para la construcción y mantenimiento de la paz. ^(a)</p> <p>Con posterioridad, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ha aprobado seis resoluciones sobre mujer, paz y seguridad, que pueden considerarse conexas a la Resolución 1325, Resolución 1820 (2008), Resolución 1888 (2009), Resolución 1889 (2009), Resolución 1960 (2010), Resolución 2106 (2013) y Resolución 2122 (2013)</p>
<p>Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas.</p>	<p>Compromete al Estado a adoptar medidas legislativas y de otra índole para tipificar como delito en su legislación interna la trata de persona; incluir en el ordenamiento jurídico y administrativo interno medidas para proporcionar a las víctimas tratamiento adecuado</p>
<p>Especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las</p>	<p>según los derechos reconocidos; aplicar medidas destinadas a la recuperación física, psicológica y social de las víctimas.</p>



CONCEJO

SANTIAGO DE CALI

<p>Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada transnacional. Adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 15-12/2000. Entrada en vigor: 25-2003. Ratificado por Colombia en virtud de la ley 800 de marzo 13 de 2003.</p>	
<p>Estatuto de la Corte Penal Internacional. Adoptado por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas el 17-07/1998. Vigente para Colombia desde el 2022 (ley 742/2000).</p>	<p>Convoca a los Estados a perseguir a los agresores de los crímenes de guerra y de lesa humanidad cuando la justicia nacional haya agotado sin resultados todas las medidas posibles para el juzgamiento de responsables en Colombia.</p>
<p>Objetivos de Desarrollo Sostenible- ODS-</p>	<p>Se adoptaron por todos los Estados Miembros en 2015 como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030. Los 17 ODS están integrados, ya que reconocen que las intervenciones en un área afectarán los resultados de otras y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad medio ambiental, económica y social.</p> <p>El ODS 5 Empoderar a las mujeres y promover la igualdad de género es fundamental para acelerar el desarrollo sostenible. Poner fin a todas las formas de discriminación contra mujeres y niñas no es solo un derecho humano básico, sino que además tiene un efecto multiplicador en todas las demás áreas del desarrollo. Se propuso como indicador global de la meta 5.C que los países cuenten con sistemas para dar seguimiento a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y que asignen fondos públicos</p>



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

	para ese fin. Ese indicador pretende medir los esfuerzos del gobierno para realizar un seguimiento a las asignaciones presupuestales y los gastos reales para la igualdad de género en el ciclo de gestión de las finanzas públicas. (ONU, 2015).
BEIJING + 25	Para conmemorar los 25 años de la Plataforma de Acción de Beijing, ONU Mujeres ha construido una hoja de Ruta a desarrollarse entre los años 2019 y 2020, concretando la campaña Generación Igualdad. En esta campaña, se exige igualdad en la remuneración, igualdad a la hora de compartir el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, poner fin al acoso sexual y todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, servicios de salud que respondan a sus necesidades y su participación en pie de igualdad en la vida política y en la toma de decisiones en todas las esferas de la vida. Por motivos de la pandemia del COVID 19, las reuniones de Alto Nivel, Foros Internacionales y Sesiones de Naciones Unidas para abordar el tema se han pospuesto.

Tabla 2. Instrumentos Nacionales que reconocen los derechos de las mujeres

Normativa	Principales disposiciones
Ley 28 de 1932	Reforma la situación jurídica de la incapacidad civil de las mujeres casadas
Ley 16 de 1972	Colombia como Estado parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" se compromete a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.
Ley 051/81 - decreto 1398 del 3 de julio de 1990	Se ratifica el compromiso de Colombia con la Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres, aprobada por la Asamblea General De la ONU en 1979.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

Ley 054/90	Se definen las uniones maritales de hecho y régimen patrimonial entre compañeros permanentes.
Constitución Política	A partir de la Constitución Política de 1991, los marcos normativos en el país presentan de manera explícita el reconocimiento y la protección de los derechos de la mujer. En ella se retoman los avances presentados en el marco de la vigencia de la Constitución de 1886, como el reconocimiento del derecho al sufragio, a acceder a la educación superior, a la libre administración de los bienes otorgados a la mujer casada, la abolición de la potestad marital y de la progresión de reglas posteriores más equitativas entre los sexos dentro del régimen marital y familiar. La Constitución de 1991 incorporó derechos estratégicos para las mujeres como la participación ciudadana, la libertad, la igualdad frente a los hombres, el derecho a conformar una familia, la protección durante el embarazo, el derecho a ejercer una profesión, entre otros. Adoptó algunas de las propuestas acogidas y que desarrollan los principios de la CEDAW (Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer). Especialmente, son pertinentes para esta política los artículos 2, 5, 13, 40 y 43.
Ley 82 de 1993	Define quienes son madres cabeza de familia y las responsabilidades de cuidado que tienen debido a tal condición (el Estado no les impone responsabilidad, explica las responsabilidades que su contexto les exige).
Ley 294 de 1996	Mecanismos para prevenir, remediar y sancionar la violencia Intrafamiliar.
Ley 509 de 1999	Beneficios en favor de las madres comunitarias en materia de seguridad social
Ley 599 de 2000	Código penal Parto o aborto preterintencional, sin consentimiento art.118,123.
Ley 575 de 2000	Violencia Intrafamiliar
Ley 581 de 2000	"Ley de cuotas" Se reglamenta la adecuada participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público.
Ley 679 de 2001	Lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual.
Ley 731 de 2002,	Participación de las mujeres en los fondos de financiamiento



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

Para favorecer a las mujeres rurales	del sector rural, régimen de seguridad social, educación y capacitación, participación en órganos de decisión.
Ley 742 de 2002	Se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998) Incorpora delitos relacionados con Violencia Basada en Género.
Ley 750 de 2002	Apoyo especial en materia de apoyo de prisión domiciliaria a la mujer cabeza de familia.
Ley 800 de 2003	Por medio de la cual se aprueban la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas
Ley 823 de 2003 Ley de igualdad de Oportunidades para las mujeres	Fortalece el acceso al trabajo y generación de ingresos en condiciones iguales, Mejorar el acceso a los servicios de salud, y especial asistencia y protección a la mujer durante el embarazo y el parto, garantizar el derecho a la vivienda digna para las mujeres.
Ley 861 de 2003	Patrimonio de familia inembargable sobre único bien inmueble de la mujer cabeza de familia.
2004, Sentencia T-025	Aborda la problemática del desplazamiento como una violación masiva y sistemática de Derechos Humanos. Señala responsabilidades gubernamentales e inicia un proceso de seguimiento de la respuesta del Estado colombiano al desplazamiento forzado. Este instrumento de origen jurisprudencial tiene un papel fundamental cuando se requiere una intervención colectiva y coordinada de entidades para dar soluciones ante la violación de un conjunto complejo de derechos de una población o un grupo de personas. Esta Sentencia también determinó una serie de medidas para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de las víctimas e inició un proceso de definición de Autos de seguimiento sobre la respuesta del Estado colombiano ante la problemática, entre los cuales se destacan el Auto 092, 251, 004, 005 y 006, 098 y 009, los cuales se presentarán más adelante
Ley 882 de 2004	Ley de Ojos Morados- Sanciona la violencia intrafamiliar.
Ley 984 de 2005	Protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

Ley 1098 de 2006	Protección de niños, niñas y adolescentes y mujeres gestantes.
Ley 1010 de 2006	Ley de acoso Laboral reconoce el acoso laboral por razones de género.
Ley 1009 de 2006	Observatorio de Asuntos de Género.
Ley 1142 de 2007	Aumenta la pena cuando la Violencia Intrafamiliar recae sobre mujeres.
2006, Sentencia C-355 Despenalización del aborto	Despenalización del aborto en Colombia en tres situaciones específicas. i) Cuando exista una malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico; ii) Cuando el embarazo sea el resultado de un hecho de violencia sexual, como “acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas o de incesto”. Para realizar la IVE se debe presentar únicamente la denuncia penal del hecho; iii) Cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, entendiendo que la salud es física y mental.
2008, Auto 092	Reconoce diez riesgos específicos que viven las mujeres víctimas de desplazamiento forzado, así como patrones de violencia y discriminación que impactan a las mujeres y hacen que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad “y que explican en su conjunto el impacto desproporcionado del desplazamiento forzado sobre las mujeres”. Por consiguiente, el Auto 092 determinó la necesidad de crear, en el marco de la política pública de atención integral a la población desplazada, trece programas que, mediante los enfoques diferencial y de género, pudieran reconocer y abordar la complejidad de la situación diferencial de vulneración de los derechos de las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano, especialmente en lo que se refiere a la violencia sexual y a la situación de desplazamiento forzado.
Ley 1257 de 2008 Prevención, erradicación y sanción a las violencias	A través de la cual se adoptaron normas que permiten garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección, atención y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.
2008, Ley 1232 Mujer Cabezas de Familia	Desarrolló una definición sobre Jefatura Femenina de Hogar: “Es una categoría social de los hogares, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos, culturales y de las



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

	relaciones de género que se han producido en la estructura familiar, en las subjetividades, representaciones e identidades de las mujeres que redefinen su posición y condicionen los procesos de reproducción y producción social, que es objeto de políticas públicas en las que participan instituciones estatales, privadas y sectores de la sociedad civil”.
Ley 1187 de 2008	Afiliación Régimen contributivo del grupo del grupo familiar de las madres comunitarias.
Ley 1202 de 2008	Seguimiento del ejercicio real y efectivo de los derechos de las mujeres en los ámbitos públicos y privados.
Ley 1236 de 2008	Aumento de penas para conductas de violencia sexual.
Ley 1361 de 2009	El Estado y la sociedad deben garantizar a la familia el ejercicio pleno de, entre otros, el derecho a un trabajo digno e ingresos justos, a la salud plena y a la seguridad social, a la igualdad y a recibir protección y asistencia social cuando sus derechos sean vulnerados o amenazados.
Ley 1413 de 2010, Economía del Cuidado	Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas. Para efectos de la aplicación de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones: Economía del Cuidado: Hace referencia al trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad. Trabajo de Hogar no Remunerado: Servicios domésticos, personales y de cuidados generados y consumidos dentro del propio hogar por las que no se percibe retribución económica directa. Encuesta de Uso del Tiempo: Instrumento metodológico que permite medir el tiempo dedicado por las personas a las diferentes actividades, trabajo remunerado y no remunerado, estudio, recreación y ocio, entre otros.
Ley 1448 de 2011 “Ley de Víctimas y Restitución de	Contempla medidas orientadas a garantizar la atención, asistencia, y reparación integral de las víctimas de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las Normas



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

Tierras”	Internacionales de Derechos Humanos cometidas con ocasión del conflicto armado interno. En ella se avanza en la integración del principio de enfoque diferencial, a través del reconocimiento de la existencia de “ <i>poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual, situación de discapacidad</i> ” (art. 13). Igualmente se desarrollan medidas en los procesos de restitución de tierras con enfoque de género, específicamente en la etapa administrativa del proceso a través del Programa de Acceso Especial para las mujeres, niñas y adolescentes (Resolución 80/2013) (b).
Ley 1482 de 2011 “Ley de Antidiscriminación”	Pensada en la población Afrocolombiana, identifica también cualquier tipo de discriminación con motivo de orientación sexual. Busca la protección de derechos de una persona o grupo de personas, comunidad o pueblo que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación por orientación sexual y de género.
Ley 1475 de 2011	En el año 2011 fue aprobada una ley de reforma política (Ley 14 5) con la que Colombia adoptó nuevas medidas encaminadas a promover la participación política de las mujeres. Se trata de una ley estatutaria que, además de regular la organización de los partidos y movimientos políticos en Colombia, y algunos aspectos de las elecciones, contiene mandatos destinados a incentivar la participación de las mujeres en los partidos y en los procesos electorales. Sobre este aspecto, de manera puntual contiene un sistema de cuotas que obliga a los partidos y movimientos políticos a incluir un 30 % de mujeres en las listas de candidatos(as) que aspiran a cargos plurinominales, incentivos financieros para las organizaciones partidistas en proporción al número de mujeres elegidas, y un mandato que los obliga a destinar un porcentaje de los recursos estatales a capacitación y formación política para mujeres, jóvenes y grupos étnicos.
Ley 1496 de 2011	Ley de igualdad salarial entre mujeres y hombres.
Decreto 4633 de 2011	Especial reconocimiento y protección, igualdad real y efectiva de las mujeres indígenas.
Decreto 4798 de 2011	Fomenta el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres, la sensibilización y el reconocimiento de la existencia de discriminación y violencia contra las mujeres para su erradicación, desde la educación y la comunidad educativa.
Sentencia C 577 de	Autoriza la realización de "contratos solemnes y formales"



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

2011	entre parejas del mismo sexo, con el fin de que puedan constituir sus familias y acceder a la protección legal dispuesta para ese tipo de organización social.
Ley 1542 de 2012	Elimina el carácter querellable de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria.
Ley 1639 de 2012	Prevención y protección y atención integral a las víctimas de crímenes con ácido.
Ley 1719 de 2014	Tiene por objeto la adopción de medidas para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial de la violencia sexual asociada al conflicto armado interno; que permitan la atención prioritaria de las necesidades de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas.
Sentencia T-878 de 2014	En esta sentencia se señala que la violencia de género es el resultado notorio e histórico del desequilibrio de poder en nuestra sociedad, en la cual el dominio es masculino, porque los actos de violencia se dirigen en contra de las mujeres o personas con identidad de género diversa (lesbiana, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales). También se indica que la violencia contra las mujeres comprende tanto violencia visible (agresiones y lesiones físicas y psicológicas) como invisible (inequidad en el ámbito político, social, y económico) y violencia cultural, constituida por los discursos que justifican el trato desigual.
Ley 1761 de 2015: Define el concepto de 'feminicidio' y señala las responsabilidades estatales en la lucha contra la impunidad	Ley Rosa Elvira Cely, por el nombre de la mujer que en 2012 fue víctima de violencia sexual, tortura y asesinato por un conocido suyo, en el Parque Nacional en Bogotá. Por lo tanto, en el marco del derecho a una vida libre de violencias, esta ley tipifica como un delito autónomo al feminicidio, el cual se entiende como el homicidio cometido contra una mujer por el hecho de ser mujer. Establece qué características debe tener un homicidio contra una mujer para ser considerado feminicidio y cómo deben darse las investigaciones judiciales en este tipo de hechos. Así mismo, con el fin de garantizar la investigación y sanción, esta norma ordena a todo el aparato estatal la investigación y la sanción de los casos de feminicidio. Entre otras disposiciones, esta Ley aumentó las penas de prisión en estos casos, hasta de 50 años.
Ley 1773 de 2016	Ley Natalia Ponce: Tipifica como delito autónomo el ataque con agentes químicos; endurece las sanciones a las agresiones a los agresores; y elimina beneficios, como la



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

	suspensión condicional de la ejecución de la pena.
Ley 1774 de 2016	Se reconoció a los animales como seres sintientes, superando las tesis antropocentristas, que los definían como meras cosas. En relación con nuestra política es necesario visibilizar “la violencia contra los animales como un mecanismo de maltrato psicológico, de dominación, sometimiento y control de la pareja y los niños” (BERNUZ BENEITEZ, 2015 págs. 102)
Sentencia SU 214 de 2016	La Sala Plena de la Corte Constitucional dio a conocer el texto de la Sentencia SU-214 del 2016, en la cual se declaró que los matrimonios civiles entre parejas del mismo sexo celebrados con posterioridad al 20 de junio del 2013 gozan de plena validez jurídica.
Ley 1823 de 2017	Busca implementar la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas y empresas privadas.
Ley 1822 de 2017	Aumenta la licencia de maternidad a 18 semanas, siendo en condiciones normales 1 semana antes del parto y 17 semanas después de este. La licencia de paternidad será de 8 días.
Sentencia T-145 de 2017	En esta sentencia se establece que una de las mayores conquistas constitucionales fue situar el fenómeno de la violencia en el contexto de la desigualdad estructural que históricamente ha sufrido la mujer, extrayéndolo de la privacidad del hogar y convirtiéndolo en un problema de la sociedad en general, por lo cual hoy se reconoce el derecho fundamental de todas las mujeres a una vida libre de violencias.
Decreto 4912 de 2011	El Decreto 4912 de 2011 del Ministerio del Interior ¹ , compilado en el Decreto 1066 de 2015, crea y organiza el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón del ejercicio de su cargo, en cabeza de la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y el Ministerio del Interior.

¹ <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1553577>



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

Decreto Ley 4633 de 2011,	<p>Decreto Ley 4633 de 2011 reconoce y define el daño a la integridad cultural en los siguientes términos: "... la afectación y profanación de origen externo sobre los sistemas de pensamiento, organización y producción que son fundamento identitario, otorgan sentido a la existencia individual y colectiva, y diferencian de otros pueblos, en los términos del presente decreto".</p> <p>Estos sistemas se manifiestan a través de la cosmovisión; los rituales y ceremonias; el ordenamiento y manejo espacial y temporal del territorio; los sitios sagrados; el idioma; las pautas de parentesco y alianza; las formas de crianza; los órdenes de género y generacionales; el gobierno propio; la transmisión del conocimiento; y el ejercicio y la reproducción de la salud y educación propias; el conocimiento reservado; el conocimiento y prácticas médicas; los sistemas de producción, distribución, autoabastecimiento, consumo, intercambio, comercialización y roles de trabajo; los usos alimentarios cotidianos y rituales; el patrimonio cultural; los patrones estéticos, y las estrategias y redes comunicacionales, entre otros (art. 44).</p>
Resolución 0805 de 2012	<p>Expedida por el Ministerio del Interior, adopta el protocolo específico con enfoque de género al que se hace referencia en el artículo 50 del Decreto 4912 de 2011, para el Programa de Prevención y Protección de los Derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y Seguridad de las Personas, Grupos y Comunidades que se encuentra en Situación de Riesgo Extraordinario o Extremo. En él se adopta la atención preferencial y especial para mujeres, la participación de las organizaciones de las mujeres en la formulación y seguimiento de la Política Pública de Prevención y Protección y se establecen las pautas para las sesiones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) para mujeres.</p>
Sentencia T-070 de 2015.	<p>Ampara los derechos a la igualdad, a la protección integral a la familia y a la educación de menores.</p>
Decreto 1314 de 2016.	<p>Expedido por la Presidencia de la República de Colombia. crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos a</p>



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

	través de la cual se coordina y orienta la formulación, implementación y seguimiento del Programa Integral de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos.
Decreto 2257 de 2007	Define la labor de gobernadores (as) y alcaldes (as) como agentes del presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo
Decreto Ley 154 de 2017.	Crea la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad en el marco del Acuerdo Final de Paz suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016. La Comisión tiene como objeto el diseño y seguimiento de la política pública y criminal en materia de desmantelamiento de las organizaciones o conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atenten contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los Acuerdos y la construcción de la paz.
Decreto 1581 de 2017	Decreto reglamentario que adopta y establece la Política Pública de Prevención de Violaciones a los Derechos a la Vida, Integridad, Libertad y Seguridad de Personas, Grupos y Comunidades.
Decreto 895 de 2017	Del Ministerio del Interior, mediante el cual se crea el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política.
Directiva No. 002 del 14 de junio de 2017	Directiva de la Fiscalía General de la Nación "Por medio de la cual se establecen lineamientos generales sobre la investigación de delitos cometidos en contra de defensores de derechos humanos en Colombia".
Decreto 2252 de 2017	Por el cual se adiciona el Capítulo 6, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, existe una serie de responsabilidades y acciones a realizar por parte de gobernadores y alcaldes como agentes del Presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

	riesgo.
Sentencia C- 041/17	Indica que, aunque la Constitución no reconozca explícitamente a los animales como titulares de derechos, ello no debe entenderse como su negación, ni menos como una prohibición para su reconocimiento (...) la apreciación que se le haga a los animales obedece a factores de la evolución de la humanidad y el desarrollo histórico de los animales como sujetos de derechos.
Política Pública de Libertad Religiosa de 2017,	Expedida por el Ministerio del Interior para brindar garantías para el ejercicio efectivo del derecho de la libertad religiosa y de cultos en Colombia.
CONPES 3931 de 2018.	Política Nacional para la Reincorporación Social y económica de exintegrantes de las FARC-EP
Acuerdo de Paz	Establece el enfoque de género como un principio orientador para la implementación del acuerdo de paz, suscrito en la Habana, producto de las negociaciones finalizadas en agosto de 2016 entre las FARC y el Gobierno Nacional, para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Proceso del cual hizo parte la creada subcomisión de género se buscó garantizar que el acuerdo final, tenga un adecuado enfoque de género y brinde garantías para que las mujeres puedan gozar de sus derechos. La subcomisión es la única creada con ese fin, considerados los procesos de paz llevados a cabo en el mundo, y es producto del esfuerzo de mujeres de diferentes sectores y procedencias que se unieron para hacer oír su voz. El acuerdo establece el enfoque de género como un principio orientador para su implementación y contempla cerca de 130 medidas afirmativas para promover la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y establece la participación activa de las mujeres y sus organizaciones en la construcción de la paz en Colombia y reconoce la victimización diferenciada de las mujeres por causa del conflicto ² .
Decreto 1630 de	Acciones para atender integralmente a mujeres víctimas de

² (DNP, MINISTERIO DEL INTERIOR, OIM, CONSEJERIA PRESIDENCIAL DE EQUIDAD PARA LA MUJER, UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, 2011)



CONCEJO

SANTIAGO DE CALI

2019	violencia.
Sentencia T-366 de 2019	La Corte Constitucional tutela los derechos fundamentales a la igualdad, a la no discriminación por razón de sexo, a la dignidad humana, a la recreación al deporte, al interés superior de las niñas, niños y adolescentes, a la confianza legítima y al debido proceso al proteger los derechos de una niña menor de edad y el equipo de futbol al que pertenecía cuando este último fue sancionado ya que el torneo Liga Pony Fútbol 2019 al que clasificaron era exclusivamente masculino aunque esto no se encontraba expresado en el reglamento del torneo
DECRETO 1710 de 19 de diciembre de 2020	Por medio del cual se adopta el Mecanismo Articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de coordinación interinstitucional del orden nacional y municipal, para la respuesta técnica y operativa dirigida a: (i) la promoción del derecho a una vida libre de violencia, (ii) la prevención de ésta (iii) la atención, protección y acceso a la justicia a niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia por razones de sexo y género y (iv) la gestión del conocimiento.
Ley 31051 de 2020	Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de emergen.
Ley 2054 de 2020	Modificó, entre otros, el artículo 117 de la ley 1801 de 2016, donde se estableció que en las propiedades horizontales no se podía prohibir el tránsito y permanencia de animales domésticos en zonas comunes de la propiedad.
Sentencia Clifor 2020	Proferida por el Juzgado primero penal del circuito de Ibagué, el 26 de Junio de 2020 en donde en respuesta a una acción de tutela establece que actuando conforme al precedente jurisprudencial y reconociendo los animales como sujetos capaces de sentir dolor y como titulares de ciertos derechos tales como el atender enfermedades y procurar tratamientos a ciertas dolencias para evitar el sufrimiento, así como evitar a toda costa el abandono, los tratos crueles o degradantes y la inminente obligación que tiene la familia que haya acogido el animal en primera instancia. Para comprender las necesidades de las víctimas de violencias basadas en género desde una perspectiva



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

	integral y ampliar el concepto de víctima de violencia doméstica para incluir, al menos, a los animales que consideramos parte de nuestra familia. (BERNUZ BENEITEZ, 2015)
Ley 2136 de 2021	Desarrolla estrategias para la protección de los derechos humanos de los migrantes. Promueve acciones para la protección de las mujeres migrantes y personas en situación de vulnerabilidad.
Decreto 216 de 2021	Busca proteger a las mujeres migrantes que se encuentran actualmente en condiciones de irregularidad, teniendo en cuenta que se trata de la población más vulnerable, medida que adicionalmente desestimula la migración irregular con posterioridad a la entrada en vigencia de la norma.
Ley 1537 de 2021	El artículo 12 incluye un criterio de priorización adicional para las mujeres que son, y han sido, víctimas de violencia extrema y que requieran o hayan requerido una medida de atención.

Tabla 3. Marco jurídico normativo territorial

Proyectos de Acuerdo	Alcance
ACUERDO 0231 DEL 2007	Política pública para la Convivencia Familiar. Busca asumir la vida familiar como un asunto de interés público, donde el Estado debe intervenir para garantizar el reconocimiento, ejercicio y restitución de los derechos humanos, condición fundamental para la construcción de una sociedad democrática y con equidad social.
ACUERDO 0292 DEL 2010	Política pública para las mujeres. Se busca el reconocimiento equidad de género e igualdad de oportunidades que garanticen a todas las mujeres el goce pleno de sus derechos humanos y el ejercicio de su ciudadanía, sin distingo de etnia o raza, edad, identidad / expresión de género, orientación sexual, religión, opción política, procedencia, condición física o mental, o estrato



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

		socio económico, además de afianzar el desarrollo con equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.
ACUERDO DEL 2014	0382	Política pública para la atención a la discapacidad: La cual busca Impulsar el desarrollo humano de la persona con discapacidad para que libre y autónomamente ejerza su ciudadanía, proporcionando los arreglos necesarios para que pueda ejercer su ciudadanía en contextos de inclusión en todos los ámbitos de la sociedad para una vida digna, garantizando así el goce de los derechos en igualdad de oportunidades que los demás ciudadanos. Fortalecer en la familia y el vecindario la capacidad para construir oportunidades que faciliten la inclusión de la persona con discapacidad.
ACUERDO DEL 2015	392	Política pública para la primera infancia y adolescencia. Busca Forjar a Santiago de Cali como un Municipio responsable y amigo con los niños, niñas y adolescentes donde se les proteja integralmente, se garantice que tengan derecho a ser reconocidos como el eje del desarrollo social, económico, cultural y ambiental y se priorice la inversión en acciones encaminadas a la promoción, prevención, garantía y restablecimiento de sus derechos humanos.
ACUERDO DEL 2016	0395	Reforma Administrativa. Otorga facultades Pro Tempore al alcalde de Santiago de Cali, para determinar la estructura de la administración central y se dictan otras disposiciones.
ACUERDO DEL 2017	0420	Política pública envejecimiento y Vejez: con la cual se pretende garantizar a todas las personas adultas mayores el goce pleno de sus derechos, sin distinción de etnia o raza, orientación sexual, religión, opción política, procedencia, condición física o mental, o estado socio económico.
ACUERDO 2017	0411 DE	Política pública Mi Hábitat. Propósito promover el desarrollo integral de los territorios ocupados por los asentamientos humanos precarios del Municipio.
ACUERDO 2017	0422 de	Política pública de educación ambiental. Busca fortalecer la cultura ambiental en el municipio de Santiago de Cali,



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

	fundamentada en el respeto por la vida y el compromiso ciudadano en la gestión ambiental territorial.
ACUERDO 0424 DE 2017	Política pública de regulación y organización de ventas informales en el espacio público del municipio de Santiago de Cali. Busca contribuir al desarrollo de la ciudad, bienestar social y calidad de vida de todos los ciudadanos.
DECRETO 4112010200507 DE 2017	Recicladores. Por el cual se da cumplimiento a la Sentencia 2009 y Auto A-118 de mayo 6 de 2014 y se dictan otras disposiciones
ACUERDO 0464 DE 2019	Política pública de juventudes. Consolidar la ciudadanía juvenil mediante la garantía del goce efectivo de derechos de las y los jóvenes que les permita un desarrollo integral, el fortalecimiento de competencias y participación democrática en diversos espacios y el reconocimiento de su incidencia en el desarrollo sostenible.
ACUERDO DEL 0459 DE 2019	CALIAFRO. Política Pública Afrocolombiana, negra, Palenquera, y raizal de Santiago de Cali, la cual busca garantizar los derechos fundamentales de las comunidades a fin de proteger la diversidad étnica y cultural del territorio y reconocer los aportes de los afrocolombianos en la consolidación de un proyecto territorial más democrático e incluyente que fomente la reducción y/o eliminación de las brechas sociodemográficas y socioeconómicas que presenta un sector de la población afrocolombiana de Santiago de Cali.
ACUERDO DEL 0461 DE 2019	CALIDIVERSIDAD.es una política que busca la promoción y garantía de los derechos de las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de géneros diversas (LGBTI) en Santiago de Cali.
ACUERDO 0463 DE 2019	Política pública de Desarrollo económico. Busca direccionar todos los esfuerzos, programas, estrategias e iniciativas de la Administración para lograr que Cali sea una ciudad más competitiva, capaz de atraer mayores niveles de inversión, crear un clima propicio para la conformación y consolidación de negocios, con una vocación económica definida, y que permita mejorar las condiciones de bienestar de todos los habitantes de la ciudad.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

ACUERDO DEL 2019	0470	Política Pública de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional del Distrito Especial De Santiago De Cali. Busca mejorar la calidad de vida de la población de Santiago de Cali mediante el accionar constante, coordinado e intersectorial en seguridad alimentaria y nutrición, enmarcado en la policía nacional de seguridad alimentaria el CONPES 113, y formulado con diferentes actores, como estrategia para responder a las necesidades alimentarias de la población residente en Santiago de Cali
ORDENANZA DEL 13 DICIEMBRE 2010.	317 DE DEL	Política pública de las mujeres vallecaucanas. Busca servir de herramienta para garantizar a todas las mujeres el goce pleno de sus derechos humanos y el ejercicio de su ciudadanía plena, sin distingo de etnia, raza, edad, orientación sexual, religión, opción política, procedencia, condición física o mental, o estrato socioeconómico, con el propósito de afianzar el desarrollo regional con equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

III. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El día 01 y 02 de agosto de 2022, se llevó a cabo la participación ciudadana del Proyecto de Acuerdo No. 054 de 2022 con la inscripción de 58 ciudadanas registradas en la plataforma virtual habilitada para tal fin, a través del portal oficial del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
No.	Ciudadana	Participación



CONCEJO

SANTIAGO DE CALI

1	Maria Catalina Gomez Dueñas	Si
2	Nancy Faride Arias Castillo	Si
3	Yulieth Patricia Dorado Caicedo	-
4	Laura Marcela Devia Lopez	-
5	Marian Reina Villamil	Si
6	Maribel Cortes Carvajal	Si
7	Tatiana Soto Valencia	-
8	Patricia De Jesus Ortiz Cortes	-
9	Paola Andrea Cortes Tovar	-
10	Cynthia Montaña Chala	-
11	Elena Hinestroza Vente	-
12	Alicia Arrechea Alegria	-
13	Luz Carolina Peñaloza (No Aplica)	-
14	Ana Yudith Gamboa (No Aplica)	-
15	Norma Luca Bermudez Gomez	Si
16	Ivonne Caceres	-
17	Suria Alexandra Melendez Martinez	-
18	Valerie Summer Herrera Ramirez	-
19	Sandra Vanessa Lopez Gonzalez	-
20	Angelica Peña Rojas	-
21	Jennifer Rengifo Rodriguez	-
22	Sara Muñoz	-
23	Luz Bibiana Hurtado Rios	-
24	Vanessa Vasquez Santa	Si
25	Walter Fernando Onofa Medina	-



CONCEJO

SANTIAGO DE CALI

26	Ana Yudith Gamboa	-
27	Brigitte Coronado Perdomo	Si
28	Beatriz Eugenia Suarez Osorio	Si
29	Jefry Lorena Lerma Jordan	Si
30	Nancy Carolina Ramirez Arango	Si
31	Claudia Viviana Solis Otero	Si
32	Olga Lucia Mogollon Moreno	-
33	Ingrid Lucia Muñoz Piriñan	Si
34	Monica Alejandra Moncada Giraldo	Si
35	Sandra Carolina Lopez Salazar	Si
36	Estefania Valencia Gil	Si
37	Lina Maria Herrera Ramirez	Si
38	Viviana Andrea	Si
39	Maira A. Quiñonez Herrera	Si
40	Sandra Rocio Lozano	-
41	Maria Guevara	-
42	Elizabeth Patiño	Si
43	Liliana Pardo	Si
44	Margoth Campo Campo	Si
45	Esperanza Delgado	Si
46	Paola Andrea Cafarzuza	Si
47	Maria Cristina Aristizabal	Si
48	Karent Yulieth Paz	-
49	Luz A. Rodriguez	Si
50	Martha Rendon (Fundacion Luis David)	Si



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

51	Camila Delgado	Si
52	Orleny Ximena Zapata Gutierrez	Si
53	Claudia Patricia Romero	Si
54	Angela Erazo	Si. En video.
55	Lina Guerrero	Si. En video.
56	Brenda Zambrano	Si. En video.
57	Nubia Overol	Si. En video.
58	Organización Aldemira	Si. En video.

IV. INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 154 de 2022, “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES DE CALI: RECONOCIMIENTO, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2022 – 2031**” y después de escuchar a los diferentes funcionarios de la Administración Distrital, la participación ciudadana y los Concejales de la comisión se han efectuado las siguientes modificaciones, las cuales se incorporaron al Proyecto de Acuerdo y se detallan así:

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES.

- **NUEVA DEFINICIÓN. Violencia obstétrica:** Cuando las mujeres gestantes o sus hijos son víctimas de prácticas, comportamientos y actitudes (por acción u omisión) que ocurren en el ambiente hospitalario y que afectan su salud física, psicológica y emocional.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

- **NUEVA DEFINICIÓN. Lactancia (Madres lactantes):** Forma parte de los derechos a la salud sexual y reproductiva, lo que constituye que la decisión de amamantar es un derecho de toda mujer, que permite a su vez satisfacer el derecho de todo niño y de toda niña a una alimentación adecuada y saludable, y a gozar del derecho al más alto estándar de salud. Además de sus grandes beneficios en la salud física y psicológica para las mujeres. La lactancia materna como un derecho humano implica que:
 - Las mujeres no deben ser discriminadas por el hecho de amamantar.
 - Las mujeres deben recibir adecuada información y el apoyo necesario para lograr amamantar.
 - Las mujeres deben tomar decisiones informadas libres de presiones comerciales y exigir no estar expuestas a la publicidad por parte de la industria de alimentos infantiles.

Esta también es la oportunidad para promover en el Distrito de Santiago de Cali la adopción de la estrategia de Salas Amigas de la Familia Lactante del entorno laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas, de conformidad con la ley 1823 de 2017.

- **NUEVA DEFINICIÓN. Maternidad:** Es el periodo que transcurre entre la edad gestacional y el nacimiento (o no) de sus hijos, además de las labores de cuidado que se derivan después del parto hasta el final de la vida de la mujer como madre. Además, que permite reconocer el derecho de las mujeres trabajadoras en estado de embarazo que estén vinculadas a una empresa o trabajo a una licencia de maternidad, esto incluye las madres adoptantes, de conformidad con la ley 1822 de 2017.

Definición Inicial:



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Concepto de género: Conjunto de prácticas, creencias, representaciones y mandatos sociales que surgen entre los integrantes de un grupo humano en función de darle significado a la diferencia anatómica entre hombres y mujeres.

Definición Modificada:

Concepto de género: El género se refiere a los roles, las características y oportunidades definidos por la sociedad que se consideran apropiados para los hombres, las mujeres, los niños, las niñas y las personas con identidades no binarias. El género es también producto de las relaciones entre las personas y puede reflejar la distribución de poder entre ellas. No es un concepto estático, sino que cambia con el tiempo y del lugar. Cuando las personas o los grupos no se ajustan a las normas (incluidos los conceptos de masculinidad o feminidad), los roles, las responsabilidades o las relaciones relacionadas con el género, suelen ser objeto de estigmatización, exclusión social y discriminación, todo lo cual puede afectar negativamente a la salud. El género interactúa con el sexo biológico, pero es un concepto distinto.

Definición inicial:

- **Mainstream o transversalidad de género:** Es un concepto que hace referencia a la necesidad de incorporar la perspectiva de género a las líneas de trabajo de todos los poderes públicos. La igualdad entre hombres y mujeres es un imperativo no sólo social, sino también político. La responsabilidad de los Estados y sus distintos organismos en el avance hacia una sociedad más justa y libre de desigualdades, obliga a los poderes públicos a pensar y actuar teniendo en cuenta las desigualdades de género existentes. Existe



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

otro término que es equiparable al de mainstreaming de género: Integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades.

Definición modificada:

- Transversalidad de género: Es un concepto que hace referencia a la necesidad de incorporar la perspectiva de género a las líneas de trabajo de todos los poderes públicos. La igualdad entre hombres y mujeres es un imperativo no sólo social, sino también político. La responsabilidad de los Estados y sus distintos organismos en el avance hacia una sociedad más justa y libre de desigualdades, obliga a los poderes públicos a pensar y actuar teniendo en cuenta las desigualdades de género existentes.

Definición actual

- Trabajo productivo y reproductivo (o del cuidado): El trabajo productivo indica aquellas actividades humanas que producen bienes o servicios y que tienen un valor de cambio, por lo tanto, generan ingresos tanto bajo la forma de salario o bien mediante actividades agrícolas, comerciales y de servicios desarrolladas por cuenta propia. Bajo esta acepción de trabajo productivo, se estaría indicando que aquellas actividades realizadas por una mujer o un hombre que no generan ningún tipo de ingresos monetarios son “improductivos”.

El trabajo reproductivo constituye un conjunto de tareas necesarias para garantizar el bienestar y supervivencia de las personas que componen la sociedad. Este trabajo reproductivo se entiende en dos niveles fundamentales: La reproducción biológica: la gestación, el parto y la lactancia del niño o niña y la reproducción social: mantenimiento del hogar y la reproducción de hábitos, normas que, incluye la crianza, la educación, la



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

alimentación, atención y cuidado de los miembros y organización y, leyes, costumbres y valores de un grupo social determinado.

El trabajo del cuidado cumple un rol fundamental en la reproducción social del individuo para desarrollarlo como ser humano; es decir, este es el nivel donde realmente nos realizamos como seres humanos con principios, valores y costumbres que dicen de nuestra condición humana y sobre todo de seres sociales en constante formación o reproducción. El trabajo del cuidado es, entonces, la piedra angular de nuestra sociedad.

Definición modificada

- Trabajo productivo y reproductivo (o del cuidado): El trabajo productivo indica aquellas actividades humanas que producen bienes o servicios y que tienen un valor de cambio, por lo tanto, generan ingresos tanto bajo la forma de salario o bien mediante actividades agrícolas, comerciales y de servicios desarrolladas por cuenta propia. Bajo esta acepción de trabajo productivo, se estaría indicando que aquellas actividades realizadas por una mujer o un hombre que no generan ningún tipo de ingresos monetarios son “improductivos”.

El trabajo del cuidado cumple un rol fundamental en la reproducción social del individuo para desarrollarlo como ser humano; es decir, este es el nivel donde realmente nos realizamos como seres humanos con principios, valores y costumbres que dicen de nuestra condición humana y sobre todo de seres sociales en constante formación o reproducción. El trabajo del cuidado es, entonces, la piedra angular de nuestra sociedad.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Definición inicial:

- Sexismo: Conjunto de todos y cada uno de los métodos empleados en el seno del patriarcado para poder mantener en situación de inferioridad, subordinación y explotación al sexo dominado: el femenino. Actitud o acción que subvalora, excluye, sub-representa y estereotipa a las personas por su sexo, favoreciendo a uno en detrimento del otro. Es la creencia de que el sexo masculino es superior al femenino, creencia que ha redundado en la práctica de dominación, discriminación y/u opresión de todas las mujeres.

Esta creencia no siempre es explícita, sino que es mantenida y apoyada por una infinidad de creencias, prácticas, acciones, valores, actitudes, etc. que se expresan en el lenguaje, las representaciones mediáticas, los estereotipos, las creencias religiosas, las creencias sobre la maternidad, etc. y que hacen que esa dominación sea aceptable en nuestras sociedades. El sexismo es experimentado de diferentes maneras por diferentes mujeres dependiendo de su posición social, su etnia o raza, su diversidad funcional, su orientación sexual, su nacionalidad, su cultura o religión, su edad, etc. lo cual lo hace más difícil de erradicar.

Definición modificada: (se elimina la palabra raza)

- Sexismo: Conjunto de todos y cada uno de los métodos empleados en el seno del patriarcado para poder mantener en situación de inferioridad, subordinación y explotación al sexo dominado: el femenino. Actitud o acción que subvalora, excluye, sub-representa y estereotipa a las personas por su sexo, favoreciendo a uno en detrimento del otro. Es la creencia de que el sexo masculino es superior al femenino, creencia que ha redundado en la práctica de dominación, discriminación y/u opresión de todas las mujeres.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

Esta creencia no siempre es explícita, sino que es mantenida y apoyada por una infinidad de creencias, prácticas, acciones, valores, actitudes, etc. que se expresan en el lenguaje, las representaciones mediáticas, los estereotipos, las creencias religiosas, las creencias sobre la maternidad, etc. y que hacen que esa dominación sea aceptable en nuestras sociedades. El sexismo es experimentado de diferentes maneras por diferentes mujeres dependiendo de su posición social, su etnia, su diversidad funcional, su orientación sexual, su nacionalidad, su cultura o religión, su edad, etc. lo cual lo hace más difícil de erradicar.

Definición actual

- **Equidad:** La equidad se refiere a minimizar diferencias injustas y evitables para la población. La equidad de género, es un objetivo de desarrollo humano. Implica la búsqueda de resultados justos para mujeres y hombres en los proyectos de desarrollo. Requiere adoptar medidas que compensen las desventajas históricas, sociales y culturales que impiden a las mujeres acceder a la igualdad de oportunidades (ONU, 2005). Existe equidad social, si todos tienen igual oportunidad de lograr su máximo potencial económico, educacional, de salud, social, sin desventajas por consideraciones de género, etnia, o condición socioeconómica para alcanzarlo.

Reconoce las diferencias entre las personas para actuar con justicia en la redistribución de oportunidades, bienes y/o servicios. Al referirse al género, se está hablando de justicia en el tratamiento de mujeres y hombres, según sus necesidades respectivas, sus diferencias culturales, religiosas, étnicas, sociales, de clase o de otro tipo. La equidad es un medio para alcanzar la igualdad.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

Así, se pueden incluir tratamientos iguales o diferentes, aunque considerados equivalentes en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades, y, por lo tanto, incluir medidas diseñadas para compensar las desventajas históricas y sociales de las mujeres.

Definición modificada (se elimina el término “raza”):

- **Equidad:** La equidad se refiere a minimizar diferencias injustas y evitables para la población. La equidad de género, es un objetivo de desarrollo humano. Implica la búsqueda de resultados justos para mujeres y hombres en los proyectos de desarrollo. Requiere adoptar medidas que compensen las desventajas históricas, sociales y culturales que impiden a las mujeres acceder a la igualdad de oportunidades (ONU, 2005). Existe equidad social, si todos tienen igual oportunidad de lograr su máximo potencial económico, educacional, de salud, social, sin desventajas por consideraciones de raza, género, etnia, o condición socioeconómica para alcanzarlo.

Reconoce las diferencias entre las personas para actuar con justicia en la redistribución de oportunidades, bienes y/o servicios. Al referirse al género, se está hablando de justicia en el tratamiento de mujeres y hombres, según sus necesidades respectivas, sus diferencias culturales, religiosas, étnicas, sociales, de clase o de otro tipo. La equidad es un medio para alcanzar la igualdad.

Así, se pueden incluir tratamientos iguales o diferentes, aunque considerados equivalentes en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades, y, por lo tanto, incluir medidas diseñadas para compensar las desventajas históricas y sociales de las mujeres.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ARTÍCULO 6. ENFOQUES.

Encabezado inicial:

ARTÍCULO 6. ENFOQUES. La POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI: RECONOCIMIENTO, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2022-2031, está orientada por los enfoques de Derechos Humanos de las mujeres, perspectiva de género, enfoque de justicia de género, enfoque diferencial, interseccional, antirracista, interespecie, enfoque de capacidades para el desarrollo humano, enfoque de familia, enfoque de seguridad humana y enfoque de mujeres con discapacidad.

Encabezado modificado (se elimina “interespecie” y “enfoque de mujeres con discapacidad”):

ARTÍCULO 6. ENFOQUES. La POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI: RECONOCIMIENTO, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2022-2031, está orientada por los enfoques de Derechos Humanos de las mujeres, perspectiva de género, enfoque de justicia de género, enfoque diferencial, interseccional, antirracista, enfoque de capacidades para el desarrollo humano, enfoque de familia, y enfoque de seguridad humana.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Enfoque inicial:

d) Enfoque Diferencial: Las políticas públicas se formulan e implementan de forma democrática en la medida que reconocen condiciones que diferencian a los grupos poblacionales de mujeres y hombres cómo diversos o heterogéneos, tanto en los ejercicios de diagnóstico como en la formulación y adopción de acciones de política.

Hablar de la situación de las mujeres y plantear acciones de transformación implica comprender las diferencias y aspectos comunes existentes en razón del sexo biológico, el género, la orientación sexual, la edad, la clase social, lo étnico, lo identitario, lo religioso, el territorio, entre otros.

Enfoque modificado (se adiciona un párrafo):

d) Enfoque Diferencial: Las políticas públicas se formulan e implementan de forma democrática en la medida que reconocen condiciones que diferencian a los grupos poblacionales de mujeres y hombres cómo diversos o heterogéneos, tanto en los ejercicios de diagnóstico como en la formulación y adopción de acciones de política.

Hablar de la situación de las mujeres y plantear acciones de transformación implica comprender las diferencias y aspectos comunes existentes en razón del sexo biológico, el género, la orientación sexual, la edad, la clase social, lo étnico, lo identitario, lo religioso, el territorio, **las relaciones de cuidado con animales de compañía**, entre otros.

Una forma de concreción de este enfoque supone la eliminación de todas las barreras para la atención, el acceso a derechos, la garantía de no discriminación y la igualdad de oportunidades a las mujeres, en



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

relación con los vínculos que establecen con los seres sintientes de que trata la Ley 1774 de 2016.

Enfoque inicial:

h) Enfoque de Familia: establece que tanto las políticas públicas y privadas, como los programas de trabajo de las organizaciones de la sociedad civil, deben considerar que las estructuras y dinámicas de funcionamiento de las familias son fundamentales para el desarrollo y el bienestar de los individuos y de la sociedad. Considerando el amplio sustento jurídico, jurisprudencial, sociológico y antropológico que ha aportado perspectivas amplias, dinámicas y cambiantes de las tipologías de familia en Colombia, esta política busca incorporar a la garantía y disfrute de los derechos a la diversidad de familias que componen la estructura social, reconociendo que las labores de cuidado de la vida que cumplen, especialmente las mujeres a su interior construyen tejido social.

En Cali hay cambios evidentes en la estructura tradicional de la familia nuclear y patriarcal, como lo demuestran múltiples estudios y estadísticas: ha habido una notable disminución de las tasas de fecundidad, tenemos jefatura femenina más alta que el promedio nacional, la tasa de envejecimiento de la sociedad, especialmente de las mujeres, añade riesgos de precarización de la vida, cargas de cuidado y dependencia no sólo infantil, sino senil. Esto hace que se requieran esfuerzos para que el Estado, el sector privado y la sociedad acompañen a las familias diversas, para superar la crisis de cuidados, que es un fenómeno planetario.

Enfoque modificado (se elimina el término “patriarcal” y “que es un fenómeno planetario”):



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

h) Enfoque de Familia: establece que tanto las políticas públicas y privadas, como los programas de trabajo de las organizaciones de la sociedad civil, deben considerar que las estructuras y dinámicas de funcionamiento de las familias son fundamentales para el desarrollo y el bienestar de los individuos y de la sociedad. Considerando el amplio sustento jurídico, jurisprudencial, sociológico y antropológico que ha aportado perspectivas amplias, dinámicas y cambiantes de las tipologías de familia en Colombia, esta política busca incorporar a la garantía y disfrute de los derechos a la diversidad de familias que componen la estructura social, reconociendo que las labores de cuidado de la vida que cumplen, especialmente las mujeres a su interior construyen tejido social.

En Cali hay cambios evidentes en la estructura tradicional de la familia nuclear, como lo demuestran múltiples estudios y estadísticas: ha habido una notable disminución de las tasas de fecundidad, tenemos jefatura femenina más alta que el promedio nacional, la tasa de envejecimiento de la sociedad, especialmente de las mujeres, añade riesgos de precarización de la vida, cargas de cuidado y dependencia no sólo infantil, sino senil. Esto hace que se requieran esfuerzos para que el Estado, el sector privado y la sociedad acompañen a las familias diversas, para superar la crisis de cuidados.

Eliminar el enfoque interespecie.

Enfoque inicial:

Enfoque de seguridad humana: busca un cambio de paradigmas donde el concepto de seguridad y defensa sea definido en términos no militares, como un paso para la anulación de relaciones tanto personales como estructurales de dominación. Consiste en proteger de las amenazas críticas (graves) y omnipresentes (generalizadas), la esencia vital de todas las vidas humanas y no humanas de forma que se realcen las libertades humanas y la plena realización del ser humano. La seguridad humana integra tres libertades: la libertad del miedo, la libertad de la necesidad (o miseria) y la libertad para vivir con dignidad. Es decir, vivir sin miedo, sin miseria y sin humillaciones, discriminaciones ni violencias.

Enfoque modificado (se adiciona el término “no únicamente”):

Enfoque de seguridad humana: busca un cambio de paradigmas donde el concepto de seguridad y defensa sea definido **no únicamente** en términos no militares, como un paso para la anulación de relaciones tanto personales como estructurales de dominación.

Consiste en proteger de las amenazas críticas (graves) y omnipresentes (generalizadas), la esencia vital de todas las vidas humanas y no humanas de forma que se realcen las libertades humanas y la plena realización del ser humano.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

La seguridad humana integra tres libertades: la libertad del miedo, la libertad de la necesidad (o miseria) y la libertad para vivir con dignidad. Es decir, vivir sin miedo, sin miseria y sin humillaciones, discriminaciones ni violencias.

ARTÍCULO 9. LÍNEAS ESTRATÉGICAS.

Acción e indicador inicial (en articulado y plan de acción):

Acción 1.1.1 Promover con entidades públicas y/o privadas estrategias de articulación sobre buenas prácticas de inclusión, desarrollo humano y autonomía económica, desde un enfoque diferencial y de género.

Indicador 1.1.1 Entidades públicas y/o privadas con estrategias de articulación promovidas.

ACCIONES	INDICADOR	META 2022-2 031	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	ORGANISMO RESPONSABLE
1.1.1 Promover con entidades públicas y/o privadas estrategias de articulación sobre buenas prácticas de inclusión, desarrollo humano y autonomía económica, desde un enfoque diferencial y de género.	1.1.1 Entidades públicas y/o privadas con estrategias de articulación promovidas.	175	40	55	70	85	100	115	130	145	160	175	Secretaría de Bienestar Social

Acción e indicador modificado (en articulado y plan de acción, se cambia “promover” por “impulsar”):



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

1.1.1 **Impulsar** con entidades públicas y/o privadas estrategias de articulación sobre buenas prácticas de inclusión, desarrollo humano y autonomía económica, desde un enfoque diferencial y de género.

Indicador 1.1.1 Entidades públicas y/o privadas con estrategias de articulación **impulsadas**.

ACCIONES	INDICADOR	META 2022-2031	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	ORGANISMO RESPONSABLE
1.1.1 IMPULSAR con entidades públicas y/o privadas estrategias de articulación sobre buenas prácticas de inclusión, desarrollo humano y autonomía económica, desde un enfoque diferencial y de género.	1.1.1 Entidades públicas y/o privadas con estrategias de articulación IMPULSADAS	175	40	55	70	85	100	115	130	145	160	175	Secretaría de Bienestar Social

ARTÍCULO 10. ADOPTAR EL PLAN DE ACCIÓN.

Acción inicial:

1.2.7 Desarrollar programas de formación en TIC para mujeres del sector rural y urbano.

Acción modificada (se adiciona el “desde un enfoque diferencial”):

1.2.7 Desarrollar programas de formación en TIC para mujeres del sector rural y urbano, **desde un enfoque diferencial**.

Acción inicial:



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

1.2.8 Vincular mujeres rurales y urbanas a estrategias desarrolladas para la autonomía económica.

Acción modificada (se adiciona el “desde un enfoque diferencial”):

1.2.8 Vincular mujeres rurales y urbanas a estrategias desarrolladas para la autonomía económica, **desde un enfoque diferencial**.

Acción inicial:

1.4.1. Promover acciones afirmativas hacia mujeres desde programas dirigidos al fortalecimiento familiar.

Acción modificada (se adiciona el “desde un enfoque diferencial”):

1.4.1. Promover acciones afirmativas hacia mujeres desde programas dirigidos al fortalecimiento familiar, **desde un enfoque diferencial**.

Acción inicial:

3.1.1. Ampliar la oferta de servicios en los espacios territoriales dirigidos a las mujeres - CASA MATRIA



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Acción modificada (se adiciona “desde un enfoque diferencial”):

3.1.1. Ampliar la oferta de servicios en los espacios territoriales dirigidos a las mujeres - CASA MATRIA, **desde un enfoque diferencial.**

Acción inicial:

3.1.2. Fortalecer los servicios de protección que garanticen el acceso de las mujeres víctimas de violencia de género, a la justicia en el territorio.

Acción modificada (se adiciona “reconociendo la convivencia con sus animales compañeros”):

3.1.2. Fortalecer los servicios de protección que garanticen el acceso de las mujeres víctimas de violencia de género, **reconociendo la convivencia con sus animales compañeros.**

Acción inicial:

3.1.5 Brindar atención integral psicosocial y jurídico a mujeres víctimas de violencias basadas en género con diversidad étnica, identitaria, sexual, etareas funcional y socioeconómica y su núcleo familiar en modalidad hogar acogida, en el distrito especial de Cali.

Acción modificada (se adiciona “reconociendo la convivencia con sus animales compañeros”):



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

3.1.5 Brindar atención integral psicosocial y jurídico a mujeres víctimas de violencias basadas en género con diversidad étnica, identitaria, sexual, etareas funcional y socioeconómica y su núcleo familiar en modalidad hogar acogida, en el distrito especial de Cali, **reconociendo la convivencia con sus animales compañeros.**

Acción inicial:

3.1.6 Brindar atención integral psicosocial y jurídico a mujeres víctimas de violencias basadas en género con diversidad étnica, identitaria, sexual, etareas, funcional y socioeconómica en modalidad de atención día, en el distrito especial de Cali.

Acción modificada (se adiciona “desde un enfoque diferencial”):

3.1.6 Brindar atención integral psicosocial y jurídico a mujeres víctimas de violencias basadas en género con diversidad étnica, identitaria, sexual, etareas, funcional y socioeconómica en modalidad de atención día, en el distrito especial de Cali, **desde un enfoque diferencial.**

Acción inicial:

3.2.2 Impulsar la implementación de estrategias para la vinculación de familias a oferta institucional para la prevención de las violencias y la garantía de sus derechos.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

Acción modificada (se adiciona el “reconociendo la convivencia con sus animales compañeros”):

3.2.2 Impulsar la implementación de estrategias para la vinculación de familias a oferta institucional para la prevención de las violencias y la garantía de sus derechos, **reconociendo la convivencia con sus animales compañeros.**

Acción inicial:

4.3.3. Fortalecer el liderazgo y la organización de las mujeres para la gestión ambiental en el territorio.

Acción modificada (se adiciona el “incluyendo la protección animal”):

4.3.3. Fortalecer el liderazgo y la organización de las mujeres para la gestión ambiental en el territorio, **incluyendo la protección animal.**

ARTÍCULO 14. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Artículo inicial:

ARTÍCULO 14. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Política Pública para las Mujeres en el Distrito Especial de Santiago de Cali: Reconocimiento, Equidad de



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

Género e Igualdad de Oportunidades 2022-2031, tendrá como temporalidad un seguimiento semestral, partiendo del análisis de cumplimiento de metas y productos; anual con base en el avance del plan de desarrollo; y dos evaluaciones, la primera a los cinco años de implementación de la política, y la segunda al finalizar la vigencia de la política.

Artículo modificado (se le adiciona un párrafo):

ARTÍCULO 14. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Política Pública para las Mujeres en el Distrito Especial de Santiago de Cali: Reconocimiento, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades 2022-2031, tendrá como temporalidad un seguimiento semestral, partiendo del análisis de cumplimiento de metas y productos; anual con base en el avance del plan de desarrollo; y dos evaluaciones, la primera a los cinco años de implementación de la política, y la segunda al finalizar la vigencia de la política. **El seguimiento que se realizará a la política pública se debe socializar a la comunidad cada dos años, con el fin de retroalimentar sobre su implementación.**

V. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

En el 2020, se cumplieron 10 años del período aprobado para la implementación de la política pública de las mujeres pasada. Por tanto, es necesario actualizarla y considerar los cambios ocurridos en una década. Esta política pública, se convierte en una herramienta político-administrativa para orientar la gestión del Distrito en procura de garantizar los derechos de las mujeres, al tiempo que se alinea con un marco normativo internacional, nacional, regional y local.

Esta política es también la oportunidad para reconocer la diversidad de las mujeres



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

que habitan el territorio, desde un enfoque diferencial y se detiene en los derechos humanos más vulnerados y las capacidades y potenciales menos desarrollados para avanzar en su fortalecimiento y plantea líneas estratégicas y acciones para equiparar las oportunidades de las mujeres mas vulneradas. Con fundamento en los argumentos expuestos, el presente Proyecto de Acuerdo resulta conveniente y necesario de aprobarlo en **PRIMER DEBATE**.

Atentamente,

H.C. ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO
Coordinadora Ponente

H.C. NATALIA LASSO OSPINA
Coordinadora Ponente



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PROPOSICIÓN

En cumplimiento de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 y Resolución 21.2.22-245 del 1 mayo de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI” presentamos PONENCIA FAVORABLE para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 154 de 2022 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES DE CALI: RECONOCIMIENTO, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2022 – 2031**” y de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno de esta Corporación, proponemos a la Honorable Comisión de Plan y Tierras para dar **PRIMER DEBATE** al Proyecto de Acuerdo No. 154 de 2022.

Atentamente,

H.C. ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO
Coordinadora Ponente

H.C. NATALIA LASSO OSPINA
Coordinadora Ponente



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2022

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES DE CALI: RECONOCIMIENTO, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES" 2022 – 2031 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO, en uso de sus atribuciones Constitucionales en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. ADOPTESE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI: RECONOCIMIENTO, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, por un periodo de 10 años.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA. La Política Pública para la mujeres en el Distrito Especial de Santiago de Cali: Reconocimiento, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades 2022-2031, busca promover la garantía de los derechos de las mujeres urbanas y rurales que habitan y se encuentran en el Distrito Especial de Santiago de Cali, con el fin de que se eliminen de forma progresiva y sostenible las condiciones injustas y evitables de discriminación, subordinación y exclusión que enfrentan, mediante la igualdad de oportunidades, la disminución de las brechas de género, favoreciendo el bienestar de las mujeres en sus diversidades sexuales, identitarias, étnicas, religiosas, políticas, etáreas, sociales y funcionales, las transformaciones culturales y el reconocimiento de su aporte al desarrollo sustentable del territorio.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI: RECONOCIMIENTO, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2022-2031, tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Promover la redistribución con equidad para la autonomía económica de las mujeres urbanas y rurales, con el fin de fortalecer su vinculación digna y equitativa a la producción y a la comercialización de bienes y servicios en las áreas urbanas y rurales mediante el acceso y el control a recursos y beneficios económicos, el reconocimiento, redistribución y reducción de las labores de cuidado en los ámbitos familiar, institucional y social y la eliminación de barreras de acceso a la propiedad de la tierra, la vivienda, a la participación en el ordenamiento territorial y a los procesos asociados a la alimentación y al ambiente sano.
2. Fortalecer el ejercicio y restitución de los derechos de las mujeres mediante la transformación de las condiciones sociales y culturales injustas y la adecuación institucional, para alcanzar el reconocimiento y la justicia social y de género en Cali Distrito.
3. Fortalecer la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias a partir de la eliminación de todas las formas de violencia tanto en el espacio público como en el privado, la promoción de la intolerancia social a las violencias de género y la respuesta institucional articulada y efectiva, en Cali Distrito.
4. Fortalecer la representación de los intereses estratégicos de las mujeres en escenarios comunitarios, políticos, privados y en la administración pública territorial a partir de la visibilización de los aportes de las mujeres a la construcción de una paz sostenible y del compromiso político y ciudadano con la igualdad de oportunidades y la equidad de género en el territorio.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. La Política Pública de Equidad para las Mujeres, se basa en los siguientes principios:

- a) **Corresponsabilidad.** Es el conjunto de decisiones y acciones político-administrativas del Distrito Especial que, mediante la cooperación entre diversos actores, tales como las instituciones (sectores central, descentralizado y de localidades), el sector solidario, el sector privado (empresas y gremios) los organismos de cooperación (nacional e internacional), la expresión organizada de la sociedad civil, de manera diferencial y responsable, contribuyen a la construcción colectiva y cumplimiento de la Política Pública para las Mujeres en el Distrito Especial de Santiago de Cali: reconocimiento, equidad de género e igualdad de oportunidades 2022-2031, teniendo en cuenta, para ello, el compromiso político y ciudadano de aportar a la igualdad de oportunidades y a la equidad de género.

- b. **Solidaridad.** Según la Corte Constitucional de Colombia “la solidaridad se despliega como un deber que pesa en cabeza del Estado y de todos los habitantes del país. Yendo en el primer caso de lo público hacia lo privado, a tiempo que, en el segundo del núcleo familiar hacia el ámbito social, en una suerte de concatenaciones dialécticas que deben tener siempre a la persona como razón y fin último. El deber de solidaridad en cabeza del Estado Social de Derecho es inherente a su existencia y cualificación en la esfera de cumplimiento de sus fines esenciales, al paso que en cabeza de los particulares el deber de solidaridad es exigible en los términos de ley.

- c. **Transversalización.** Hace referencia a la necesidad de incorporar la perspectiva de género a las líneas de trabajo de todos los poderes públicos. La igualdad entre hombres y mujeres es un imperativo no sólo social, sino también político. La responsabilidad de los Estados y sus distintos organismos en el avance



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

hacia una sociedad más justa y libre de desigualdades obliga a los poderes públicos a pensar y actuar teniendo en cuenta las desigualdades de género existentes, por lo que el organismo coordinador de la Política Pública solo coordina o agencia la implementación, que está a cargo de toda la administración.

- d. Concurrencia. Implementar en forma conjunta y articulada la Política Pública para las Mujeres en el Distrito Especial de Santiago de Cali: reconocimiento, equidad de género e igualdad de oportunidades 2022-2031 entre las entidades de la Administración central y las instancias institucionales del territorio.
- e. Sostenibilidad. La actual Política requiere que el Estado garantice su permanencia y proyección en el tiempo, para ello es necesario asegurar los recursos técnicos, financieros, administrativos, institucionales y humanos necesarios para su implementación. Por ello, la política es concebida no sólo como un conjunto de acciones a llevar a cabo, sino como una estrategia que garantiza recursos y medios necesarios para modificar la actual situación que enfrentan las mujeres. Por ende, cuenta con asignación objetiva y proporcional de recursos a las metas que desea alcanzar.

Así mismo, cuenta con la medición de las acciones a través de indicadores que establezcan lo avanzado, a través de un sistema de monitoreo y seguimiento y de procesos de rendición de cuentas, así como con una estrategia del manejo social del riesgo, que tome en cuenta la prevención y promoción, la mitigación y la superación de los impactos negativos. También busca fomentar las buenas prácticas ambientales y la conservación de los recursos naturales.

- f. Progresividad y no regresividad. Adoptar las medidas que sean necesarias para el aumento progresivo pero constante de las garantías de los derechos de las mujeres, lo cual implica mantener las condiciones alcanzadas sin retrocesos en las mismas, las cuales deberán ser incrementadas hasta la plena realización de los derechos.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

- g. Gradualidad. Implementar los aspectos sustanciales y operativos de la Política Pública para las Mujeres en el Distrito Especial de Santiago de Cali: reconocimiento, equidad de género e igualdad de oportunidades 2022-2031, estableciendo unos tiempos y recursos presupuestales que la hagan sostenible y que permitan la ejecución escalonada de la misma en todo el territorio urbano y rural del Distrito Especial.
- h. Equidad de género. Corregir las situaciones injustas y evitables que generan discriminación, desigualdad y subordinación entre mujeres y hombres.
- i. Igualdad de género. La igualdad de género implica condiciones de igualdad entre hombres y mujeres respecto al acceso a derechos y oportunidades en la vida civil y política. El enfoque de género incorpora al análisis de desigualdades, el principio y derecho fundamental de la igualdad, aportando mecanismos para la transformación de las mismas hacia una distribución equitativa de los poderes y los espacios de participación de hombres y mujeres. La igualdad de género se dirige a promover la plena participación de las mujeres y los hombres en la sociedad.
- j. Igualdad de oportunidades. Garantizar las condiciones para el igual acceso, control e incidencia en la toma de decisiones por parte de las mujeres del territorio urbano y rural sobre los bienes, servicios y recursos del Distrito Especial, teniendo en cuenta las diferencias en cuanto a intereses, necesidades y demandas.
- k. Igualdad real y efectiva. Garantizar la dignidad humana de las mujeres y su condición de ciudadanas sujetas de derechos en igualdad, para eliminar la discriminación, desigualdad y subordinación.
- l. Diversidad. Valorar como riqueza la construcción de identidades individuales y colectivas de género, sexuales, étnicas, raciales, religiosas, culturales, ideológicas, territoriales, de diversidad funcional, etéreas, de origen geográfico,



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

socioeconómico, espiritualidades diversas, y otras, que históricamente han sido motivo de discriminación, desigualdad y subordinación.

- m. Participación, organización y movilización social. Reconoce a las mujeres como actoras políticas y sujetas de derechos como condición para el pleno ejercicio de su ciudadanía. La Política establece procesos de diálogo permanente con los colectivos, organizaciones, grupos organizados, movimientos sociales y ciudadanías de mujeres, para ello fomentará la creación de espacios de interlocución para hacer los ajustes pertinentes e implementará un sistema de seguimiento y monitoreo y realizará rendición de cuentas en forma periódica.
- n. Autonomía. Crear condiciones para el desarrollo de las capacidades y el ejercicio de las libertades de las mujeres para definir y actuar en consonancia con sus proyectos personales y colectivos de vida y sus propuestas de transformación social.

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES.

- Concepto de género: El género se refiere a los roles, las características y oportunidades definidos por la sociedad que se consideran apropiados para los hombres, las mujeres, los niños, las niñas y las personas con identidades no binarias. El género es también producto de las relaciones entre las personas y puede reflejar la distribución de poder entre ellas. No es un concepto estático, sino que cambia con el tiempo y del lugar. Cuando las personas o los grupos no se ajustan a las normas (incluidos los conceptos de masculinidad o feminidad), los roles, las responsabilidades o las relaciones relacionadas con el género, suelen ser objeto de estigmatización, exclusión social y discriminación, todo lo cual puede afectar negativamente a la salud. El género interactúa con el sexo biológico, pero es un concepto distinto.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

- **Discriminación:** Como lo señala la Convención de la CEDAW, “denota toda distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. Otra acepción de la discriminación, menos visible, es la de tratar igual a quienes son diferentes. En ese sentido, la ausencia de acciones afirmativas es discriminación, porque no equipara oportunidades frente a la vida.
- **Discriminación de género:** Significa la exclusión que han vivido las mujeres en los ámbitos públicos y de decisión –donde se regula la vida diaria y el destino de la población– y se ha justificado con base en valores culturales y creencias religiosas o de otra índole que siempre han considerado a las mujeres seres inferiores.
- **Exclusión social y de género:** Es entendida como la falta de participación de grupos poblacionales específicos, en este caso de las mujeres con sus diversidades y diferencias, en la vida cultural, económica y social de sus respectivas sociedades debido a la carencia de los derechos, recursos y capacidades básicas como son el acceso a la legalidad, al mercado laboral, a la educación, a las tecnologías de la información, a los sistemas de salud y protección social; factores que hacen posible una participación social plena. Es un concepto clave para abordar las situaciones de pobreza, desigualdad social, vulnerabilidad y marginación de una parte de la población.
- **Igualdad:** Es un derecho humano y anhelo de la humanidad. La igualdad no se refiere a cualidades que deben tener todas las personas, sino al idéntico valor que se les debe dar a todas ellas por el sólo hecho de existir. Es una relación de equivalencia, en el sentido de que las personas tienen el mismo valor y los mismos derechos (aunque no las mismas características ni



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

circunstancias) y, por tanto, son iguales. Es una relación en la que no se aceptan las desigualdades en tanto privilegios.

- **Equidad:** La equidad se refiere a minimizar diferencias injustas y evitables para la población. La equidad de género, es un objetivo de desarrollo humano. Implica la búsqueda de resultados justos para mujeres y hombres en los proyectos de desarrollo. Requiere adoptar medidas que compensen las desventajas históricas, sociales y culturales que impiden a las mujeres acceder a la igualdad de oportunidades (ONU, 2005).

Existe equidad social, si todos tienen igual oportunidad de lograr su máximo potencial económico, educacional, de salud, social, sin desventajas por consideraciones de género, etnia, o condición socioeconómica para alcanzarlo.

Reconoce las diferencias entre las personas para actuar con justicia en la redistribución de oportunidades, bienes y/o servicios. Al referirse al género, se está hablando de justicia en el tratamiento de mujeres y hombres, según sus necesidades respectivas, sus diferencias culturales, religiosas, étnicas, sociales, de clase o de otro tipo. La equidad es un medio para alcanzar la igualdad.

Así, se pueden incluir tratamientos iguales o diferentes, aunque considerados equivalentes en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades, y, por lo tanto, incluir medidas diseñadas para compensar las desventajas históricas y sociales de las mujeres.

- **Empoderamiento:** Proceso a través del cual, hombres y/o mujeres que se encuentran en situación desfavorecida aumentan su poder de decisión y su acceso a los conocimientos y a los recursos, incrementando su participación en sus círculos sociales, a fin de lograr un mayor control sobre su propio medio, y con el fin de modificar las relaciones de desventaja y subordinación



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

entre ellos. Interpela al poder de dominación desde los poderes generativos, colectivos y desde adentro.

- Brechas de género: Se refiere a cualquier disparidad entre la condición o posición de los hombres y las mujeres en la sociedad. Son las que señalan la distancia que existe entre mujeres y hombres con relación al acceso, participación, asignación, uso, control y calidad de recursos, servicios, oportunidades y beneficios del desarrollo en todos los ámbitos de la vida social. Son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio equitativo de los derechos ciudadanos por parte de hombres y mujeres. El cierre de las brechas de género, hace posible la justicia de género entre hombres y mujeres tanto en el ámbito público como privado.
- Medidas de acción afirmativa: La acción afirmativa (también conocida como discriminación positiva) es el término que se da a una acción que pretende establecer políticas que dan a un determinado grupo social, étnico, minoritario o que históricamente haya sufrido discriminación a causa de injusticias sociales, un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos recursos o servicios, así como acceso a determinados bienes. Son medidas temporales, que desaparecen en cuanto se alcanza el objetivo de mejorar la calidad de vida de los grupos desfavorecidos y compensarlos por los perjuicios o la discriminación de la que han sido víctimas.
- Transversalidad de género: Es un concepto que hace referencia a la necesidad de incorporar la perspectiva de género a las líneas de trabajo de todos los poderes públicos. La igualdad entre hombres y mujeres es un imperativo no sólo social, sino también político. La responsabilidad de los Estados y sus distintos organismos en el avance hacia una sociedad más justa y libre de desigualdades, obliga a los poderes públicos a pensar y actuar teniendo en cuenta las desigualdades de género existentes.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

- Orientación sexual: Atracción física, emocional, erótica, afectiva hacia otra persona del mismo sexo, del sexo opuesto o de ambos sexos. En este marco se habla de personas: heterosexuales, homosexuales y bisexuales.
- Diversidad: Las diversidades se dan en el marco de las diferencias entre las personas y se conforman debido a condiciones culturales, históricas, sociales, económicas, etc. propias de cada quien. En la constitución del 91, Colombia fue reconocida como un territorio pluriétnico y pluricultural para sentar las bases jurídicas que permitieran el reconocimiento de esta diversidad y así evitar vulnerabilidad, discriminación y segregación. En el caso de las mujeres, enfatizan en las variadas, complejas, enriquecedoras y naturales diferencias entre mujeres y en cada grupo de mujeres, por homogéneo que parezca, entendidas en el marco de la experiencia femenina compartida por todas las mujeres dentro del paradigma patriarcal.
- Diversidad Sexual y de Géneros: Es el conjunto amplio de prácticas, maneras de sentir y formas de pensar asociadas a la sexualidad y a las formas de vivir las feminidades, las masculinidades y las expresiones o identidades no binarias, fluidas o transitivas, en todas sus dimensiones biológicas, psicológicas, sociales, culturales y espirituales.
- Intereses estratégicos de género: Tienen que ver con la superación de aquellos aspectos que se constituyen en barreras estructurales para el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las mujeres. Se relacionan con cuestiones tales como la participación en los espacios de toma de decisiones, la protección jurídica, la erradicación de la violencia de género, el control sobre la propia sexualidad, la corresponsabilidad en el trabajo doméstico, los salarios percibidos por el trabajo realizado y el acceso a la educación, entre otros. Son identificados por las mujeres a partir de su posición de subordinación social. Estos intereses plantean un reto a la división sexual del



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

trabajo, el poder y el control, así como a los roles y normas definidas según parámetros tradicionales.

- Necesidades prácticas de género: Condiciones de vida, necesidades básicas que todas las personas deben cubrir. En el caso de las necesidades prácticas de las mujeres, son identificadas por éstas a partir de sus roles socialmente definidos, como una respuesta a las condiciones materiales inmediatas. Las necesidades prácticas suelen relacionarse con las carencias en las condiciones de vida, tales como el acceso al agua, a la salud o al empleo. Un enfoque que se centra solamente en este tipo de necesidades no cuestiona la división sexual del trabajo ni la posición social de subordinación de las mujeres frente a los hombres.
- Trabajo productivo y reproductivo (o del cuidado): El trabajo productivo indica aquellas actividades humanas que producen bienes o servicios y que tienen un valor de cambio, por lo tanto, generan ingresos tanto bajo la forma de salario o bien mediante actividades agrícolas, comerciales y de servicios desarrolladas por cuenta propia. Bajo esta acepción de trabajo productivo, se estaría indicando que aquellas actividades realizadas por una mujer o un hombre que no generan ningún tipo de ingresos monetarios son “improductivos”.

El trabajo del cuidado cumple un rol fundamental en la reproducción social del individuo para desarrollarlo como ser humano; es decir, este es el nivel donde realmente nos realizamos como seres humanos con principios, valores y costumbres que dicen de nuestra condición humana y sobre todo de seres sociales en constante formación o reproducción. El trabajo del cuidado es, entonces, la piedra angular de nuestra sociedad.

- División sexual de trabajo: Tradicionalmente, en todas las culturas y regiones del mundo, se han asignado a la mujer y al hombre actividades y



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

responsabilidades diferentes, otorgándoles una jerarquización y valoración social, económica, política y cultural diferenciada. Dentro de esta división del trabajo, por un lado, los hombres han sido considerados proveedores, ya que realizan un trabajo productivo remunerado y socialmente reconocido, fuera del hogar. A las mujeres se les ha asignado el trabajo de la reproducción, incluyendo además de la maternidad, el trabajo de cuidado de la salud de las personas de la familia, y los trabajos que se realizan para el mantenimiento del orden dentro del hogar, y por tanto del ámbito de lo privado. Estas tareas asignadas tradicionalmente a las mujeres tienen una valoración inferior, tanto social como económicamente, y por supuesto están ausentes e invisibles en cuanto a sus implicaciones en la vida de las mujeres en los espacios políticos públicos.

- Roles de género: En nuestra sociedad se han asignado sistemas de valores, pautas de comportamiento y roles diferentes para mujeres y hombres, es decir, conductas distintas para cada persona en una situación particular en función de su sexo. A las mujeres se les ha identificado en roles de amas de casa, madre, maestra, enfermera, etc., y a los hombres en roles de jefe, administrador o representante de la familia, etc. Roles femeninos comprenden aquellas tareas o actividades relacionadas a la reproducción, crianza, cuidados y todo aquello relacionado con el ámbito doméstico. Roles masculinos comprenden actividades como el mantenimiento y sustento económico y todo aquello relacionado con la fuerza.
- Estereotipos: Son percepciones, creencias o afirmaciones exageradas, simplificadas, sobre una persona o grupo de personas que comparten ciertas características, cualidades y habilidades, que buscan justificar o racionalizar una cierta conducta en relación a determinada categoría social. Regularmente los estereotipos son basados en prejuicios que la sociedad establece conforme su ideología de modelo a seguir de conducta o características físicas, estos van cambiando conforme el paso del tiempo. En



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

la sociedad patriarcal son fundamentales en la justificación de las jerarquías, las discriminaciones y las violencias.

- Feminización de la pobreza: Hace referencia al aumento de los hogares encabezados por mujeres y la correlación que eso tiene con el deterioro de las condiciones de vida en términos de pobreza por ingresos.
- Jefatura femenina de hogar: Describe un amplio rango de arreglos familiares, que básicamente han sido caracterizados por la ausencia de un adulto varón en relación conyugal con la mujer dominante, así como por la asunción por parte de la mujer de las responsabilidades familiares y el reconocimiento de tal posición por los integrantes del hogar.
- Doble jornada laboral: Hace referencia a la suma de una jornada laboral remunerada a una posterior no retribuida. Esta jornada laboral no retribuida está dedicada principalmente a las tareas del hogar y al cuidado de niños o adultos mayores y recae mayoritariamente en las mujeres.
- Economía Feminista: Se caracteriza por abrir la reflexión, al menos, en torno a tres aspectos: los límites de lo que es economía, el papel del género en ella, y el compromiso de la teoría con la transformación de las situaciones de desigualdad. Aboga para que los indicadores económicos, como el Producto Interno Bruto (PIB) tengan en cuenta no solo el trabajo mercantil, sino también el trabajo doméstico y de cuidados, fundamental para sostener la vida de las personas, aunque no tenga una contrapartida económica.
- Economía del cuidado: Definida en el artículo 2 de la Ley 1413 de 2010, como el trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

- Pobreza de tiempo de las mujeres: Está relacionada con la doble jornada laboral y la carga emocional que las mujeres asumen mayoritariamente. Las mujeres asumen trabajos remunerados y no remunerados que las imposibilitan para realizar actividades y ejercer derechos relacionados con la educación, el deporte, el ocio y la recreación, causando afectaciones a su salud mental y física.
- Condición de la mujer: Como herramienta conceptual y operativa para el análisis, supone tomar en cuenta el estado material de las mujeres en una sociedad, que se expresa en el nivel de satisfacción de sus “necesidades prácticas”, como son el acceso a servicios de agua, electricidad, vivienda, atención sanitaria, empleo e ingresos, etc. Este concepto contempla el bienestar material de la mujer, ubicando las circunstancias concretas en que se desenvuelve dentro de su medio social, y que tienen que ver con los roles y funciones que la sociedad le asigna.
- Posición de la mujer: Alude a la ubicación de las mujeres en la estructura de poder que prevalece en una sociedad. Su análisis comprende el reconocimiento social, el estatus, el acceso a las fuentes de poder, que incluye el control de los activos productivos, la información, la participación en la toma de decisiones, la autonomía personal y colectiva, entre otras dimensiones.
- Barreras de Género: Se definen como aquellas limitaciones, obstáculos o impedimentos a los que se enfrentan las mujeres a lo largo de su desarrollo personal y profesional. Se clasifican en barreras internas y externas, destacando la confluencia e interrelación de factores de índole interna (motivaciones, actitudes, percepciones, deseos...) y externa (factores culturales, formativos, económicos o productivos), que afectan al desarrollo profesional (Barreras de género en el desarrollo profesional de la mujer universitaria, 2011).



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

- **Patriarcado:** Entendido como un conjunto de discursos, lenguajes, prácticas y formas de circulación del poder, que ubican a los hombres como centro de la vida social, y su experiencia y su forma de habitar el mundo se toma como universal. La cultura patriarcal implica una posición de subordinación y control de las mujeres, en especial de su sexualidad y su cuerpo. En los sistemas patriarcales el poder recae en los hombres y en los atributos de la masculinidad, poder que, en nuestras actuales sociedades desarrolladas, pasa por los núcleos relacionados con la política y la economía. Y con ello, las mujeres quedan excluidas de todo el ámbito de las decisiones más importantes que afectan a las sociedades en las que viven. La ideología patriarcal es variable en diferentes partes del mundo, y se encuentra en procesos de cambio muy significativos, debido al impacto que la defensa de los derechos humanos de las mujeres y los logros que las reivindicaciones de los movimientos feministas han obtenido en el mundo.
- **Subordinación:** Es el sometimiento de la mujer al control y la dependencia del varón. Es la pérdida del control de la mujer sobre diversos aspectos de su vida, tales como: su sexualidad, su capacidad reproductiva, su capacidad de trabajo.
- **Educación no sexista:** Es una educación donde no existe una división entre lo que se espera de hombres y mujeres de acuerdo a los estereotipos de género que hoy existen en la sociedad, y donde se promueve el respeto y la valoración de la diversidad.
- **Lenguaje incluyente:** Establece nuevas reglas que se adaptan a una sociedad igualitaria y que fomentan una cultura del respeto y la no violencia hacia las mujeres. Parte de que se requieren nuevas maneras de nombrar el mundo, acorde con el reconocimiento de los nuevos sujetos, las nuevas ciudadanías y las dinámicas sociales cambiantes. Es un ejercicio de reparación simbólica.



- **Machismo:** Es un conjunto de ideas, actitudes y comportamientos sexistas que tienen por objeto establecer o mantener el predominio de los hombres sobre las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado. Se da tanto en hombres como en mujeres ya que tiene un fuerte componente cultural y educativo, muy arraigado socialmente e incluso bien visto en diferentes sociedades y épocas.
- **Masculinidades:** Incorpora el análisis de las identidades de los hombres y las relaciones de poder entre éstos y hacia las mujeres. Asume la complejidad de las relaciones de género en las cuales hombres individuales son a la vez privilegiados por el poder colectivo de los hombres como género, y a su vez, oprimidos por la identidad masculina asignada a ellos y por las vulnerabilidades que tanto el poder como las condiciones económicas y sociales les imponen.
- **Sexismo:** Conjunto de todos y cada uno de los métodos empleados en el seno del patriarcado para poder mantener en situación de inferioridad, subordinación y explotación al sexo dominado: el femenino. Actitud o acción que subvalora, excluye, sub-representa y estereotipa a las personas por su sexo, favoreciendo a uno en detrimento del otro. Es la creencia de que el sexo masculino es superior al femenino, creencia que ha redundado en la práctica de dominación, discriminación y/u opresión de todas las mujeres.

Esta creencia no siempre es explícita, sino que es mantenida y apoyada por una infinidad de creencias, prácticas, acciones, valores, actitudes, etc. que se expresan en el lenguaje, las representaciones mediáticas, los estereotipos, las creencias religiosas, las creencias sobre la maternidad, etc. y que hacen que esa dominación sea aceptable en nuestras sociedades. El sexismo es experimentado de diferentes maneras por diferentes mujeres dependiendo de su posición social, su etnia, su diversidad funcional, su orientación sexual, su



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

nacionalidad, su cultura o religión, su edad, etc. lo cual lo hace más difícil de erradicar.

- Invisibilización de las mujeres: Desvalorización que hace la sociedad de las actividades realizadas por las mujeres, considerándolas como naturales. Un ejemplo es el concepto generalizado que tiene la sociedad sobre los oficios domésticos y el cuidado de niños, adultos mayores o de animales, que son percibidos como parte de los roles de la mujer.
- Salud Integral: Es el equilibrio entre los aspectos físicos, psicológicos, emocionales, espirituales, materiales y ambientales en que se desarrollan las personas, el cual permite el aprovechamiento de las potencialidades, recursos y habilidades individuales y colectivas.
- Salud sexual y reproductiva: Se trata de un estado general de bienestar físico, psicológico y sociocultural de las personas relacionado con la sexualidad, el aparato genital y sus funciones. Más allá de la ausencia de enfermedades, consiste en la posibilidad de practicar una vida sexual satisfactoria y no meramente el asesoramiento y la atención en materia de reproducción y de enfermedades de transmisión sexual. La salud reproductiva también se relaciona con un conjunto de métodos, técnicas y servicios que contribuyen a la salud y al bienestar reproductivo.
- Lactancia (Madres lactantes): Forma parte de los derechos a la salud sexual y reproductiva, lo que constituye que la decisión de amamantar es un derecho de toda mujer, que permite a su vez satisfacer el derecho de todo niño y de toda niña a una alimentación adecuada y saludable, y a gozar del derecho al más alto estándar de salud. Además de sus grandes beneficios en la salud física y psicológica para las mujeres. La lactancia materna como un derecho humano implica que:



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

- Las mujeres no deben ser discriminadas por el hecho de amamantar.
- Las mujeres deben recibir adecuada información y el apoyo necesario para lograr amamantar.
- Las mujeres deben tomar decisiones informadas libres de presiones comerciales y exigir no estar expuestas a la publicidad por parte de la industria de alimentos infantiles.

Esta también es la oportunidad para promover en el Distrito de Santiago de Cali la adopción de la estrategia de Salas Amigas de la Familia Lactante del entorno laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas, de conformidad con la ley 1823 de 2017.

- **Maternidad:** Es el periodo que transcurre entre la edad gestacional y el nacimiento (o no) de sus hijos, además de las labores de cuidado que se derivan después del parto hasta el final de la vida de la mujer como madre. Además que permite reconocer el derecho de las mujeres trabajadoras en estado de embarazo que estén vinculadas a una empresa o trabajo a una licencia de maternidad, esto incluye las madres adoptantes, de conformidad con la ley 1822 de 2017.
- **Feminicidio:** La Ley 1761 de 2015 que lleva el nombre de Rosa Elvira Cely, crea el feminicidio como un tipo penal independiente del homicidio, reconociendo el delito del asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres. La Ley considera feminicidio el asesinato de una mujer cuando se mata a una mujer por su condición de ser mujer. Cuando se mata a una mujer en razón a su identidad de género u orientación sexual (mujeres transgénero, lesbianas y bisexuales)
- **Violencia contra la mujer:** Cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

privación arbitraria de la libertad bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. (Ley 1257 de 2008).

- **Violencia psicológica:** Es toda conducta activa u omisiva ejercida en deshonra, descrédito o menosprecio al valor o dignidad personal, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, aislamiento, marginalización, negligencia, abandono, celotipia, comparaciones destructivas, amenazas y actos que conllevan a las mujeres víctimas a disminuir su autoestima, a perjudicar o perturbar su sano desarrollo y a la depresión e incluso al suicidio. Es la forma de abuso más sutil y difícil de percibir, pero no por eso menos traumático para las mujeres que lo padecen.
- **Violencia familiar:** Aquella conducta activa u omisiva, constante o no, de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación, persecución o amenaza ejercida contra una mujer por un integrante del grupo familiar, persona con quien mantiene o mantuvo relación de afectividad, ascendientes, descendientes, parientes colaterales, consanguíneos y afines, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, y que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.
- **Violencia Sexual:** Es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntaria y libremente su sexualidad, comprendiendo ésta no sólo en el acto sexual, sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, tales como actos lascivos violentos o acceso carnal violento o la violación propiamente dicha. Incluye el uso de la fuerza o intimidación dentro del mismo matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.



- **Violencia obstétrica:** Cuando las mujeres gestantes o sus hijos son víctimas de prácticas, comportamientos y actitudes (por acción u omisión) que ocurren en el ambiente hospitalario y que afectan su salud física, psicológica y emocional.
- **Violencia simbólica:** Es aquella que no se ve a simple vista, se manifiesta en mensajes, valores, símbolos, íconos, lenguaje corporal, que responden a imposiciones sociales, culturales, económicas, políticas y religiosas, por medio de las cuales se transmiten, reproducen y consolidan las relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la violencia y subordinación de las mujeres.
- **Violencia institucional:** Son las acciones u omisiones que realizan las autoridades, funcionarios y funcionarias, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tengan como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en las leyes para asegurarles una vida libre de violencia.
- **Violencia económica:** Abuso económico, control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Toda conducta activa u omisiva que directa o indirectamente, en los ámbitos público y privado, esté dirigida a ocasionar un daño a los bienes muebles o inmuebles en menoscabo del patrimonio de las mujeres víctimas de violencia o a los bienes comunes. También la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales,



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

bienes, valores y derechos patrimoniales. Incluye todo acto que genere limitaciones económicas encaminadas a controlar sus ingresos.

- **Violencia contra las mujeres en el marco del conflicto armado:** El Acuerdo de paz reconoce el impacto diferenciado en las víctimas mujeres y en el particular el tipo de situaciones que viven las mujeres en el marco del conflicto armado. Se admite que la guerra golpea a las mujeres y niñas de manera diferente y reconoce por lo tanto que es necesario establecer medidas concretas para afrontar esa situación.
- **Violencias en entornos virtuales:** Aquellas violencias que transitan en el mundo físico empiezan a circular en los mundos digitales también, a través de las redes sociales, es así que en el mundo virtual hay expresiones como amenazas, agresiones verbales, situaciones que vulneran los derechos de las mujeres. Hay muchas violencias que viven las mujeres que tienen que ver con la necesidad de silenciarlas, de callar sus voces, como por ejemplo el acoso, las amenazas, orientadas más a activistas, a defensoras de derechos humanos, a periodistas. Hay otras violencias que tienen que ver más con el chantaje, por ejemplo, de publicar información si la mujer no accede a una u otra solicitud de quien la está chantajeando, casi siempre tiene que ver con relaciones de pareja o exparejas que amenazan con publicar información.
- **Acoso laboral:** Para la OIT el acoso laboral es “cualquier incidente en el trabajo en el cual una persona es abusada o maltratada en circunstancias relacionadas con su trabajo. Estos comportamientos pueden ser originados por jefes, compañeros de trabajo y en cualquier nivel de organización”.
- **Acoso sexual:** Toda conducta sexual indeseada por quien la recibe, reiterada y que provoque efectos perjudiciales en las condiciones materiales de empleo, de docencia, de recepción y acceso a servicios y recursos; afectando el trabajo y cumplimiento laboral o educativo, así como el bienestar personal.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

El hostigamiento sexual puede manifestarse por medio de la generación de un clima sexualizado que intimide o de requerimientos, implícitos o expresos que impliquen promesas, amenazas y exigencia de determinadas conductas. Se manifiesta además por el uso de cualquier tipo de palabra, expresiones o exhibiciones de naturaleza sexual, escritas, orales, gestuales o gráficas que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien las reciba y, finalmente, por acercamientos corporales u otras conductas físicas, de naturaleza sexual, indeseados y ofensivos para quien los reciba.

- Estadísticas de género: Son “un campo de las estadísticas que corta transversalmente los campos tradicionales para identificar, producir y difundir las estadísticas que reflejan las realidades de las vidas de las mujeres y de los hombres y las políticas relacionadas con igualdad de género” (UNECE, 2010 pág.1). Apuntan a una fase de aplicación de la perspectiva de género asociada a la construcción de los indicadores y el análisis de ellos. Su disponibilidad y accesibilidad se constituye en una herramienta para promover la igualdad. Ofrecen a las personas encargadas de diseñar e implementar las políticas públicas una base no sesgada sobre la cual erigir las medidas a aplicar, a la vez que contribuyen a destruir los estereotipos vinculados a la concepción social sobre el género y las relaciones de género.
- Indicador de género: Dato que sintetiza la situación de las relaciones entre las mujeres y los hombres y que captura los cambios de estas relaciones a lo largo del tiempo en comparación con un punto de referencia (hombres u otras mujeres). Puede ser cualitativo o cuantitativo.
- Familia: Esta Política Pública se ajusta a la Constitución Política cuando reconoce en su artículo 42 que *“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla...”* al tiempo que se acoge e incorpora el bloque



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

de constitucionalidad que amplía la definición, alcances y derechos de las familias cuando entiende a la familia como, *“aquella comunidad de personas emparentadas entre sí por vínculos naturales o jurídicos, que funda su existencia en el amor, el respeto y la solidaridad, y que se caracteriza por la unidad de vida o de destino que liga íntimamente a sus integrantes más próximos”*. En este sentido la definición del artículo 42 se ha venido transformando al identificar cómo la crianza y el cuidado permiten ampliar el concepto a personas que conviviendo o no, se cuidan entre sí, este ha dado lugar a que tengan protección por igual familias monoparentales, familias de crianza o adopción, familias que se forman alrededor de parejas del mismo sexo y posteriormente, familias que conviven con animales.

ARTÍCULO 6. ENFOQUES. La POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI: RECONOCIMIENTO, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2022-2031, está orientada por los enfoques de Derechos Humanos de las mujeres, perspectiva de género, enfoque de justicia de género, enfoque diferencial, interseccional, antirracista, enfoque de capacidades para el desarrollo humano, enfoque de familia y enfoque de seguridad humana.

- a. El enfoque de derechos humanos de las mujeres: busca identificar y fortalecer las experiencias que desarrollen, por un lado, las capacidades de las y los “garantes de derechos” o de aquellos agentes institucionales responsables de los mecanismos de implementación de la Política Pública, que buscan la protección y garantía de los derechos de las mujeres; y, por otro, las capacidades de las “titulares de derechos”, es decir de las mujeres y niñas, de modo que se promuevan y fortalezcan los procesos de empoderamiento, exigibilidad y realización de sus derechos, desde los enfoques de equidad de género y diferencial, y la transformación de relaciones y condiciones de desigualdad de género.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

Este enfoque concibe los derechos humanos de las mujeres como universales, indivisibles e interdependientes. Éstos se hacen efectivos mediante la igualdad real entre mujeres y hombres. Los derechos civiles y políticos se articulan con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, así como con los derechos sexuales y reproductivos, en la medida que es en el cuerpo de las mujeres donde se establece su unidad y se hace posible el ejercicio de los mismos. Igualmente, la integridad física y mental de las mujeres se considera como presupuesto fundamental para el ejercicio del resto de sus derechos.

- b. Perspectiva de Género, como herramienta de análisis, permite identificar las diferencias y las asimetrías o desigualdades establecidas entre mujeres y hombres con el fin de definir y generar acciones tendientes a promover situaciones de equidad e igualdad de género. La superación de las desigualdades implica la transformación de las relaciones de subordinación en las que históricamente se han encontrado las mujeres y las relaciones de dominación que históricamente han ejercido los hombres. La desigual distribución de poder entre los sexos influye en las condiciones de vida de mujeres y hombres y en la manera como pueden desarrollar sus capacidades personales, profesionales y sociales.
- c. Justicia de Género: La justicia de género, surge de articular las demandas y las medidas para corregir tanto las injusticias económicas como las de reconocimiento y también desde la forma en que se organiza la acción política y la toma de decisiones, o sea medidas de representación.

De esta manera, la fundamentación de esta actualización, promueve una política para las diferentes y diversas mujeres de Cali Distrito Especial, que articula demandas sociales por la igualdad orientadas a la redistribución y demandas culturales de la diferencia, orientadas al reconocimiento y la representación. Por consiguiente, el avance en el logro de las metas de esta política, se sustentan en su capacidad para enfrentar injusticias



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

socioeconómicas, expresadas en la distribución injusta de bienes y recursos, las injusticias legales y culturales que se manifiestan en el dominio cultural y la injusticia en la representación, referida a la jurisdicción del Estado y a las reglas que organizan la conformación de los poderes públicos.

- d. Enfoque Diferencial: Las políticas públicas se formulan e implementan de forma democrática en la medida que reconocen condiciones que diferencian a los grupos poblacionales de mujeres y hombres como diversos o heterogéneos, tanto en los ejercicios de diagnóstico como en la formulación y adopción de acciones de política. Hablar de la situación de las mujeres y plantear acciones de transformación implica comprender las diferencias y aspectos comunes existentes en razón del sexo biológico, el género, la orientación sexual, la edad, la clase social, lo étnico, lo identitario, lo religioso, el territorio, las relaciones de cuidado con animales de compañía, entre otros.

Una forma de concreción de este enfoque supone la eliminación de todas las barreras para la atención, el acceso a derechos, la garantía de no discriminación y la igualdad de oportunidades a las mujeres, en relación con los vínculos que establecen con los seres sintientes de que trata la Ley 1774 de 2016.

- e. El enfoque de interseccionalidad: Enfoque que sugiere que para transformar las realidades de desigualdad social se debe examinar cómo diferentes categorías de discriminación u opresión, construidas social y culturalmente, interactúan en múltiples y simultáneos niveles. Los sistemas de opresión dentro de la sociedad, tales como los basados en el racismo/etnicidad, género (sexismo y machismo), edad (discriminación generacional), nacionalidad (xenofobia), orientación sexual e identidad de Género (heteronormatividad, homofobia, lesbofobia y transfobia), condición socioeconómica (clasismo) o situación de discapacidad (capacitismo), entre otros, no actúan de forma independiente unos de los otros; sino creando un



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

sistema de opresión complejo que refleja la "intersección" de múltiples formas de discriminación. La visión interseccional además hace énfasis en la forma como las propias mujeres experimentan la opresión y sitúa en el centro su propio conocimiento.

- f. Enfoque antirracista: Es la protección específica a las personas y pueblos que han sido afectados históricamente por los sistemas de opresión, exclusión y expulsión racista.

El enfoque antirracista protegerá la dignidad humana de las mujeres indígenas, negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales de Colombia. Propenderá por la no aceptación del racismo y sus expresiones históricas, estructurales, institucionales y cotidianas del país.

En el caso de la Política Pública para las Mujeres en el Distrito Especial de Santiago de Cali: Reconocimiento, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades 2022-2031, parte del reconocimiento de las discriminaciones y desventajas que el racismo estructural ha traído a las vidas de las mujeres negras e indígenas, expresado en la sobre-representación en las situaciones de pobreza, violencias y vulneración de derechos y su sub-representación en el reconocimiento de los derechos sociales, económicos, políticos y también culturales, saberes tradicionales, el reconocimiento de las cosmogonías distintas heredadas, conservadas y fortalecidas a lo largo del tiempo y de las historias.

Evidencia el déficit de reconocimiento a su saber propio, a las lenguas propias, a las autoridades propias, a la educación propia tradicional que se recrea de generación en generación. Y partiendo de ese reconocimiento, manifiesta la decisión y voluntad de construir las estrategias y acciones afirmativas para que se corrijan estas situaciones injustas, se haga retroceder el racismo y el machismo que subyugan a las mujeres negras e indígenas en todos los escenarios institucionales, políticos, económicos, culturales y comunitarios.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

- g. Enfoque de capacidades para el desarrollo humano. Este enfoque centra sus esfuerzos en la capacidad de las personas para controlar y planificar sus propias vidas. Es así como favorece desaprender la pasividad y la subordinación histórica y cultural a la que son sometidos los grupos sociales llamados minoritarios o subordinados, en este caso las mujeres, planificar su futuro y recuperar su autonomía. Este enfoque demanda una lectura de la situación de las personas, que tenga sentido para la propia vida de las personas y que les respete como seres humanos dignos, con los mismos derechos que las demás personas, capaces de disfrutar de la prosperidad en general. Nussbaum (2012).
- h. Enfoque de Familia: establece que tanto las políticas públicas y privadas, como los programas de trabajo de las organizaciones de la sociedad civil, deben considerar que las estructuras y dinámicas de funcionamiento de las familias son fundamentales para el desarrollo y el bienestar de los individuos y de la sociedad. Considerando el amplio sustento jurídico, jurisprudencial, sociológico y antropológico que ha aportado perspectivas amplias, dinámicas y cambiantes de las tipologías de familia en Colombia, esta política busca incorporar a la garantía y disfrute de los derechos a la diversidad de familias que componen la estructura social, reconociendo que las labores de cuidado de la vida que cumplen, especialmente las mujeres a su interior construyen tejido social. En Cali hay cambios evidentes en la estructura tradicional de la familia nuclear, como lo demuestran múltiples estudios y estadísticas: ha habido una notable disminución de las tasas de fecundidad, tenemos jefatura femenina más alta que el promedio nacional, la tasa de envejecimiento de la sociedad, especialmente de las mujeres, añade riesgos de precarización de la vida, cargas de cuidado y dependencia no sólo infantil, sino senil. Esto hace que se requieran esfuerzos para que el Estado, el sector privado y la sociedad acompañen a las familias diversas, para superar la crisis de cuidados.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

- i. Enfoque de seguridad humana: busca un cambio de paradigmas donde el concepto de seguridad y defensa sea definido no únicamente en términos no militares, como un paso para la anulación de relaciones tanto personales como estructurales de dominación. Consiste en proteger de las amenazas críticas (graves) y omnipresentes (generalizadas), la esencia vital de todas las vidas humanas y no humanas de forma que se realcen las libertades humanas y la plena realización del ser humano. La seguridad humana integra tres libertades: la libertad del miedo, la libertad de la necesidad (o miseria) y la libertad para vivir con dignidad. Es decir, vivir sin miedo, sin miseria y sin humillaciones, discriminaciones ni violencias.

- j. Opresiones imbricadas y enfoques integrados: Es en el cruce de estos enfoques que se reconoce que todo el accionar público está anclado en un sistema de derechos y deberes establecidos por un marco normativo nacional e internacional, mediante el cual se busca “potenciar la capacidad de acción efectiva de la población, especialmente de los grupos más marginados, para participar en la formulación de políticas, y hacer responsables a los que tienen la obligación de actuar”. Estos enfoques también permiten observar a las mujeres como agentes activas para el cambio, refiriéndose a su empoderamiento.

En suma, los enfoques en los que se basa la Política Pública para las Mujeres en el Distrito de Cali, buscan tratar a personas en situaciones similares de forma igual y aquellas que estén en situaciones distintas de manera distinta, proporcional a sus diferencias, a tono con la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional, que en reiteradas sentencias ha mencionado que la respuesta estatal debe articularse en torno a acciones afirmativas que garanticen (i) el acceso a bienes y servicios básicos en condiciones de no discriminación, (ii) la promoción de la igualdad, y (iii) la atención a minorías étnicas y a grupos tradicionalmente marginados.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

ARTÍCULO 7. ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA. Esta política se ha estructurado a partir de cuatro (4) dimensiones que agrupan 11 ejes constitutivos del problema público que aborda la política y que permiten su implementación. Así mismo, cuenta con quince (15) líneas estratégicas y noventa (90) acciones para el desarrollo de las dimensiones de la política, a través de planes, programas y proyectos.

ARTÍCULO 8 DIMENSIONES DE LA POLÍTICA: Constituyen los ámbitos en los que se espera obtener transformaciones de la realidad de las mujeres en el territorio, en un lapso de tiempo determinado (10 años). Son el criterio ordenador de la implementación de la política, pues señalan hacia dónde encaminar los planes, programas y proyectos y también determinan quiénes son los agentes que tienen responsabilidad en dicha implementación. Facilitan diseñar los indicadores de bienestar y evaluar los ámbitos en los que se han operado transformaciones de la realidad de las mujeres, bien sean avances o retrocesos.

- Dimensión 1: Redistribución con equidad para la autonomía económica de las mujeres, conformada por aspectos de la realidad de las mujeres asociados con: autonomía económica, sistema del cuidado y soberanía alimentaria, ambiente sustentable y equitativo para las mujeres rurales, habitabilidad digna para las mujeres.
- Dimensión 2: Reconocimiento con justicia social y de género. Recoge variantes del problema público de la política relacionados con el reconocimiento y el goce de los derechos sociales y culturales, así como de los derechos sexuales y reproductivos: educación, comunicación y cultura, salud y derechos sexuales y reproductivos y deporte y recreación.
- Dimensión 3: Derecho a una vida libre de violencias, por la dignidad y la integridad de las mujeres. Se configura a partir de los aspectos o ejes de la política relacionados con el reconocimiento y la garantía del derecho de las



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

mujeres a vivir sin violencias en los ámbitos privados y públicos: derecho a una vida libre de violencias y territorio seguro.

- Dimensión 4: Compromiso político y ciudadano con la igualdad de oportunidades y la equidad de género en el territorio. Se enfoca en la participación paritaria y en la representación de los intereses y necesidades de las mujeres, y en una institucionalidad fortalecida para garantizarlos, como son: Participación y representación política de las mujeres, reconocimiento y garantía de derechos de mujeres constructoras de paz y el fortalecimiento a la institucionalidad de género para la transversalización y territorialización de la política pública de las mujeres de Cali.

ARTÍCULO 9. LÍNEAS ESTRATÉGICAS: orientan el esquema de gestión al articular las acciones que facilitan la implementación de la política pública y el logro de los resultados decenales en el marco de las 4 dimensiones de la política:

- DIMENSIÓN 1:
 - 1.1 Empleabilidad: Interinstitucionalidad y transversalidad para la equidad de género
 - 1.2 Emprendimiento: Fortalecimiento de las capacidades de las mujeres para la autonomía económica
 - 1.3 Uso del tiempo: Inclusión con equidad desde la oferta institucional, buscando el reconocimiento y la redistribución del trabajo del cuidado.
 - 1.4 Mejoramiento de condiciones materiales de vida de las mujeres: vivienda, acceso a la tierra, hábitat y medio ambiente saludable, soberanía alimentaria.
- DIMENSIÓN 2:



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

2.1 Educación para la transformación social y cultural (educación, comunicación y cultura)

2.2 Salud integral (Promoción de acciones de prevención y atención en salud física y mental)

2.3 Garantía de Derechos sexuales y reproductivos

2.4 Actividad física, deporte y recreación con equidad

- DIMENSIÓN 3

3.1 Atención a las violencias basadas en género para la garantía de la integridad física de mujeres y niñas

3.2 Transformaciones culturales para la prevención de violencias

3.3 Seguridad con equidad en el espacio público de Cali Distrito Especial

- DIMENSIÓN 4

4.1 Incidencia social y política

4.2 Fortalecimiento institucional para la equidad de género

4.3 Participación efectiva de las mujeres

4.4 Representación de intereses estratégicos de las mujeres

ARTÍCULO 10. ADOPTAR EL PLAN DE ACCIÓN. El Plan de Acción Decenal de la Política conserva la estructura: Dimensión, Líneas Estratégicas, Acciones, Unidad de medida, línea de base 2021, indicador, meta 2022 – 2031 y desagregado de metas anuales. Su contenido, hasta las acciones es como sigue:



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

- DIMENSIÓN 1: Redistribución con equidad para la autonomía económica de las mujeres
- Línea estratégica 1.1 Empleabilidad: Interinstitucionalidad y transversalidad para la equidad de género

✓ Acciones

1.1.1 Impulsar con entidades públicas y/o privadas estrategias de articulación sobre buenas prácticas de inclusión, desarrollo humano y autonomía económica, desde un enfoque diferencial y de género.

1.1.2 Vincular a mujeres víctimas del conflicto armado a oferta institucional sobre derecho a la autonomía económica.

1.1.3 Promover acciones afirmativas dirigidas a jóvenes mujeres en la implementación de programas nacionales sociales dirigidos a la población joven.

- Línea estratégica 1.2. Emprendimiento: Fortalecimiento de las capacidades de las mujeres para la autonomía económica

✓ Acciones

1.2.1 Vincular a las mujeres del sector rural a procesos de gestión sostenible para la protección de cuencas hidrográficas con enfoque diferencial y de género.

1.2.2 Desarrollar procesos de capacitación para las mujeres en oficios/profesiones competitivas económicamente desde un enfoque diferencial, de género y generacional.

1.2.3 Apoyar el fortalecimiento de unidades productivas desde un enfoque diferencial y de género, a partir de políticas, programas o proyectos, que garanticen su autosostenibilidad.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

1.2.4 Fortalecer las capacidades de las mujeres dedicadas al cuidado humano y de animales, agentes educativos y profesionales del cuidado.

1.2.5 Desarrollar capacidades a mujeres, pertenecientes a familias de pequeños productores para la producción agropecuaria con enfoque agroecológico, diferencial y de género.

1.2.6 Promover la vinculación de las mujeres rurales en negocios agroecológicos sostenibles y competitivos, con enfoque diferencial y de género.

1.2.7 Desarrollar programas de formación en TIC para mujeres del sector rural y urbano, desde un enfoque diferencial.

1.2.8 Vincular mujeres rurales y urbanas a estrategias desarrolladas para la autonomía económica, desde un enfoque diferencial.

1.2.9 Promover la vinculación de las mujeres urbanas y rurales a procesos del ecosistema de emprendimiento empresarial y social con enfoque diferencial y de género.

1.2.10 Concretar apoyos para mujeres rurales en técnicas de producción sostenible, competitividad y asociatividad.

1.2.11 Impulsar a las mujeres rurales con unidades de negocio, para que accedan a las plataformas digitales para la comercialización de sus productos.

1.2.12 Promover la vinculación de las mujeres en iniciativas turísticas desarrolladas o nuevas.

1.2.13 Fortalecer la autonomía económica de las mujeres a través del funcionamiento de negocios verdes.

- Línea estratégica 1.3 Uso del tiempo: Inclusión con equidad desde la oferta institucional

✓ Acciones

1.3.1 Impulsar el diseño y puesta en funcionamiento del Sistema de Cuidado desde un enfoque de género y diferencial en Cali, Distrito Especial.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

1.3.2 Promover la atención de mujeres con discapacidad y cuidadoras a través del Sistema Distrital del Cuidado desde un enfoque diferencial y de género en Cali, Distrito Especial.

1.3.3 Fortalecer el enfoque de género y diferencial en la articulación intersectorial e interinstitucional del sistema de atención integral a la primera infancia.

1.3.4 Impulsar estrategias de articulación con organismos responsables del cuidado, promoviendo el trabajo productivo en igualdad de condiciones que los hombres.

1.3.5 Promover la articulación de la oferta institucional para el cuidado de la primera infancia al Sistema Distrital de Cuidado desde un enfoque diferencial y de género, en Cali Distrito Especial.

1.3.6 Promover la atención de mujeres mayores del sector rural y urbano a través del Sistema Distrital del Cuidado.

1.3.7 Promover el acceso de mujeres cuidadoras a la ruta de atención integral mediante el cuidado de niños y niñas pertenecientes a familias víctimas del conflicto armado.

- Línea estratégica 1.4 Mejoramiento de condiciones materiales de vida de las mujeres

✓ Acciones:

1.4.1 Promover acciones afirmativas hacia mujeres desde programas dirigidos al fortalecimiento familiar, desde el enfoque diferencial.

1.4.2 Promover la atención en territorio de mujeres habitantes de y en calle con estrategias con enfoque de género y diferencial para la prevención de la habitabilidad en calle.

1.4.3 Promover la incorporación del enfoque de género y diferencial en la implementación de acciones de la seguridad, soberanía y nutrición en Cali Distrito Especial.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

1.4.4 Desarrollar oferta institucional con enfoque de género y diferencial para familias víctimas sobrevivientes del conflicto armado.

- DIMENSIÓN 2: Reconocimiento con justicia social y de género
- Línea estratégica 2.1 Educación para la transformación social y cultural (educación, comunicación y cultura)

✓ Acciones

2.1.1 Realizar campañas artísticas y culturales que propendan por desmontar imaginarios y actitudes de discriminación en los entornos institucionales en Cali Distrito con enfoque diferencial y de género.

2.1.2 Apoyar estrategias institucionales participativas y creativas para la reparación simbólica de las mujeres, desde un enfoque diferencial y de género.

2.1.3 Apoyar a las IEO en el desarrollo de estrategias pedagógicas, en enfoques holísticos basados en derechos humanos, género e interespecies, que fomente el respeto por la Casa Común y otros seres sintientes.

2.1.4 Promover la formación docente en diseño e implementación de estrategias con enfoque diferencial y de género, para la promoción de la participación de las niñas, adolescentes y mujeres jóvenes en áreas disciplinarias tradicionalmente masculinizadas.

2.1.5 Promover la formación de mujeres artistas y gestoras culturales para la visibilización de sus productos en escenarios estratégicos.

2.1.6 Promover la vinculación de niños y niñas a procesos de formación artística e iniciativas culturales desde un enfoque diferencial y de género, en las comunas y corregimientos de Cali.

2.1.7 Desarrollar estrategias que promuevan el reconocimiento de las mujeres y sus liderazgos en la defensa del territorio y la promoción de los derechos humanos.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

2.1.8 Promover estrategias de pedagogización y reconocimiento entre las diferentes generaciones en torno a la valoración positiva de las mujeres y lo femenino desde un enfoque de género.

2.1.9 Desarrollar estrategias pedagógicas para que las directivas de instituciones educativas oficiales, fortalezcan su capacidad para incorporar enfoques diferenciales en los PEI y en Sistemas Institucionales de Evaluación.

2.1.10 Impulsar el desarrollo de procesos articulados de información y gestión del conocimiento con enfoque de género y diferencial.

2.1.11 Desarrollar lineamientos técnicos y metodológicos para fortalecer el Observatorio de Educación, orientado a reconocer las situaciones de vulnerabilidad de la población joven frente al ejercicio de sus derechos.

2.1.12 Fortalecer a entidades educativas con modelos educativos flexibles de mujeres y niñas para garantizar la permanencia escolar con enfoque diferencial y de género.

2.1.13 Promover la atención integral con un enfoque de género y diferencial en las IEO a niñas y niños de educación inicial.

2.1.14 Promover la implementación de estrategias pedagógicas y comunicativas de cultura ciudadana y construcción de paz, para la inclusión individual y colectiva de mujeres, desde un enfoque diferencial y de género.

- Línea Estratégica 2.2. Derechos sexuales y reproductivos

- ✓ Acciones

2.2.1 Promover la formación de jóvenes formadores en Derechos sexuales y reproductivos con enfoque diferencial y de género.

2.2.2 Diseñar herramientas de análisis en las IEO para la convivencia escolar y derechos humanos, sexuales y reproductivos de la población escolar desde un enfoque de género.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

2.2.3 Impulsar la atención a las mujeres en programas y servicios de salud sexual y reproductiva, promoviendo el ejercicio de sus derechos con enfoque diferencial y de género.

- Línea estratégica 2.3 Salud integral (Promoción de acciones de prevención y atención en salud integral)

✓ Acciones

2.3.1 Promover en las mujeres prácticas sobre estilos de vida saludables y autocuidado, reconociendo sus diversidades sexuales, identitarias, étnicas, etareas, sociales y funcionales desde un enfoque diferencial y de género.

2.3.2 Promover en entidades de salud, el desarrollo de procesos de atención integral, con enfoque diferencial y de género a la población LGBTI, habitantes de calle, población migrante, mujeres del sector rural, mujeres indígenas y afro, mujeres privadas de la libertad.

2.3.3 Desarrollar estrategias de promoción que vinculen a las mujeres víctimas del conflicto armado en salud, salud sexual y reproductiva y atención en salud mental desde un enfoque diferencial y de género.

2.3.4 Promover lineamientos desde la gestión del conocimiento con un enfoque diferencial y de género, sobre barreras de acceso a la salud integral de las mujeres de acuerdo con sus diversidades, en Cali Distrito.

- Línea estratégica 2.4 Actividad física, deporte y recreación con equidad

✓ Acciones

2.4.1 Promover la realización de acciones para la gestión del conocimiento sobre las dinámicas, barreras y condiciones que favorecen y/o limitan la participación de las mujeres en el ámbito de la recreación y el deporte.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

2.4.2 Promover la participación de las mujeres en oferta institucional de actividad física, deportivas, recreativas, lúdica, con enfoque diferencial y de género.

2.4.3 Impulsar la vinculación anualmente en procesos deportivos de formación a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos mayores con discapacidad y a sus cuidadoras/es, con enfoque diferencial y de género.

2.4.4 Adecuar espacios y equipamientos colectivos que atiendan a las necesidades y requerimientos de las mujeres para la práctica segura de actividades recreativas y deportivas en comunas y corregimientos.

- DIMENSIÓN 3: Derecho a una vida libre de violencias, por la dignidad y la integridad de las mujeres
- Línea estratégica 3.1 Atención a las violencias basadas en género para la garantía de la integridad física de mujeres y niñas.

✓ Acciones

3.1.1 Ampliar la oferta de servicios en los espacios territoriales dirigidos a las mujeres - CASA MATRIA, desde un enfoque diferencial.

3.1.2 Fortalecer los servicios de protección que garanticen el acceso de las mujeres víctimas de violencia de género, a la justicia en el territorio, reconociendo la convivencia con sus animales compañeros.

3.1.3 Promover la implementación de acciones de orientación a migrantes y flujos migratorios mixtos con enfoque diferencial.

3.1.4 Desarrollar estrategias de atención psico jurídica a población víctima del conflicto armado desde un enfoque diferencial y de género.

3.1.5 Brindar atención integral psicosocial y jurídico a mujeres víctimas de violencias basadas en género con diversidad étnica, identitaria, sexual, etaria funcional y socioeconómica y su núcleo familiar en modalidad hogar acogida, en el distrito especial de Cali, reconociendo la convivencia con sus animales compañeros.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

3.1.6 Brindar atención integral psicosocial y jurídico a mujeres víctimas de violencias basadas en género con diversidad étnica, identitaria, sexual, etaria, funcional y socioeconómica en modalidad de atención día, en el distrito especial de Cali, desde un enfoque diferencial.

3.1.7 Implementar acciones de divulgación con enfoque diferencial y de género, de servicios de protección y restitución de derechos que ofrece la administración Distrital.

- Línea estratégica 3.2 Transformaciones culturales para la prevención de violencias

✓ Acciones

3.2.1 Fortalecer la articulación de mecanismos orientados a la promoción del reconocimiento y el respeto por la multiculturalidad y la inclusión social para la implementación en instituciones educativas, en Cali Distrito.

3.2.2 Impulsar la implementación de estrategias para la vinculación de familias a oferta institucional para la prevención de las violencias y la garantía de sus derechos, reconociendo la convivencia con sus animales compañeros.

3.2.3 Impulsar en las instituciones educativas procesos de apoyo psicosocial, que incluya la prevención de las violencias de género, abuso y explotación sexual.

3.2.4 Fortalecer la participación de las mujeres en el desarrollo de estrategias de prevención de las violencias familiar y sexual en Cali Distrito Especial.

3.2.5 Fortalecer la participación de diferentes actores en estrategias de prevención de violencias basadas en género, por medio de sensibilización, formación, profundización para la acción y acompañamiento a redes para la prevención.

3.2.6 Realizar investigaciones sobre las diferentes dimensiones de las violencias basadas en género en mujeres y niñas afro, indígenas, LGBTI, rurales y/o con discapacidad que aporten recomendaciones para la adecuación de la respuesta institucional.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

3.2.7 Impulsar iniciativas de sensibilización artísticas y culturales desde un enfoque diferencial y de género, que propendan por desmontar imaginarios y actitudes de discriminación y violencia en los entornos institucionales y cotidianos en Cali Distrito.

3.2.8 Apoyar la implementación de estrategias institucionales comunicativas para la reparación simbólica de las mujeres, desde un enfoque diferencial y de género, que permita el reconocimiento de sus aportes al desarrollo de la sociedad.

3.2.9 Vincular a hombres y organizaciones de hombres a estrategias pedagógicas sobre masculinidades no violentas, conscientes y corresponsables desde un enfoque diferencial y de género.

3.2.10 Fortalecer estrategias para la prevención de la violencia familiar y sexual desde un enfoque de género y diferencial.

- Línea estratégica 3.3 Seguridad con equidad en el espacio público de Cali Distrito Especial

✓ Acciones

3.3.1 Gestionar agendas con organismos competentes para la adecuación de vías y andenes, urbanas y rurales, que favorezcan la movilidad segura de mujeres y niñas.

3.3.2 Promover estrategias para la desnaturalización de las violencias basadas en género en el transporte público.

- DIMENSIÓN 4: Compromiso político y ciudadano con la igualdad de oportunidades y la equidad de género en el territorio

- Línea estratégica 4.1 Incidencia social y política

✓ Acciones



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

4.1.1 Promover la incidencia de las mujeres con sus agendas en las instancias de participación ciudadana del sector deporte y recreación en el distrito, para garantizar su acceso y reconocimiento en igualdad de derechos que los hombres.

4.1.2 Promover la incorporación de iniciativas de las mujeres enfocadas en sus intereses, prácticos y estratégicos en instancias políticas, sociales, culturales y/o económicas.

4.1.3 Promover la implementación de estrategias con enfoque diferencial y de género, para la participación de las mujeres reincorporadas en el Plan municipal de reincorporación y reconciliación.

4.1.4 Fomentar la participación de las mujeres en el modelo comunitario de salud mental.

- Línea estratégica 4.2 Fortalecimiento institucional para la equidad de género

✓ Acciones

4.2.1 Implementar procesos de formación para la intervención en perspectiva de género para personas de Organismos de administración Distrital corresponsables de la política.

4.2.2 Implementar procesos de formación en enfoque diferencial y perspectiva de género, para servidores públicos de la administración Distrital.

4.2.3 Fortalecer la gestión de los Organismos para la ejecución de proyectos que aporten a la implementación de la política de las mujeres para lograr la igualdad de género.

4.2.4 Impulsar la inclusión e implementación del enfoque de género en las herramientas de gestión pública (Políticas, planes, programas y proyectos).

- Línea estratégica 4.3 Participación efectiva de las mujeres

✓ Acciones



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

4.3.1 Promover procesos de formación de capacidades desde un enfoque diferencial y de género, a mujeres de zona rural y urbana, en participación política y comunitaria para la toma de decisiones.

4.3.2 Impulsar vinculación a estrategias de acceso y apropiación para desarrollo de habilidades en TIC a mujeres que participan en procesos de participación/ incidencia social y/o política.

4.3.3 Fortalecer el liderazgo y la organización de las mujeres para la gestión ambiental en el territorio, incluyendo la protección animal.

4.3.4 Promover espacios de organización de las mujeres artistas y gestoras culturales, desde un enfoque diferencial y de género en torno al conocimiento y exigibilidad de sus derechos en Cali Distrito.

4.3.5 Fomentar la incorporación del enfoque de género y diferencial en estrategias para la cultura ciudadana que promuevan las ciudadanías múltiples de las mujeres.

4.3.6 Impulsar estrategias para la promoción de los derechos humanos y prevención de las vulneraciones de las mujeres y niñas en Cali Distrito Especial.

- Línea estratégica 4.4 Representación de intereses estratégicos de las mujeres

✓ Acciones

4.4.1 Promover iniciativas institucionales y comunitarias en cultura ciudadana y construcción de paz, orientadas a la construcción de nuevas ciudadanías desde la equidad de género.

4.4.2 Implementar estrategias para promover acciones que ayuden a mitigar y visibilizar la violencia política contra las mujeres en el territorio.

4.4.3 Fortalecer la participación y representación de las mujeres en escenarios de consolidación de paz territorial.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

4.4.4 Impulsar la participación de las mujeres y organizaciones de mujeres en la exigibilidad del derecho a la salud y en el ejercicio de derechos sexuales y reproductivos.

4.4.5 Fomentar la participación de las mujeres rurales en los espacios de articulación sobre la gestión en el sector rural.

PARÁGRAFO 1: El Alcalde o Alcaldesa de Santiago de Cali Distrito Especial en la implementación del plan de acción podrá hacer ajustes al mismo cada año, de conformidad con la situación financiera del Distrito y los resultados del seguimiento y evaluación, adaptándolos a las necesidades de las mujeres en su diversidad étnica, etárea, orientación sexual, identitaria, social y funcional, siempre considerando el documento anexo de plan de acción como metas mínimas de cumplimiento. Dichos cambios serán informados a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Concejo Distrital, al Comité Interinstitucional de Seguimiento a la Política Pública y al Consejo Consultivo de Mujeres del Distrito.

PARÁGRAFO 2: La administración distrital a través de la Secretaría de Bienestar Social, Subsecretaría de Equidad de Género, será la encargada de articular con los diferentes organismos la articulación de los lineamientos de la Política Pública de Equidad para las Mujeres con los Planes de Desarrollo que cubra su período de implementación.

PARÁGRAFO 3: El presente Acuerdo integra entre sus anexos el Plan Indicativo Decenal de la Política.

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDAD. La política es responsabilidad del alcalde o alcaldesa de Santiago de Cali. Su implementación, seguimiento y la evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Bienestar Social, a través de la Subsecretaría de Equidad de Género, quien asume los roles de secretaría técnica, articulación intersectorial e interinstitucional. Realizará esta función a partir de indicadores propuestos en el plan de acción decenal de la política.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

Parágrafo 1: En el evento de que la Subsecretaría en el marco de las reformas político administrativas que convierten a Cali en Distrito Especial, llegare a convertirse en Secretaría de las Mujeres y la Equidad de Género, conservará esta función.

ARTÍCULO 12. ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN. La implementación de la Política Pública para las Mujeres en el Distrito Especial de Santiago de Cali: Reconocimiento, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades 2022-2031, se desarrollará a través de 3 Estrategias y 3 instancias. Las estrategias son: Transversalización, Territorialización y Articulación con las organizaciones de mujeres. Las instancias son: El Comité Interinstitucional, el Consejo Consultivo de Mujeres y la Comisión de Género del Concejo Distrital.

1. ESTRATEGIA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

La coordinación está a cargo de la Subsecretaría de Equidad de Género o quien haga sus veces, encargada de la asistencia técnica al personal de los distintos organismos y entes de la Administración Distrital para la implementación de la política, según sus misionalidades. Así mismo, hacen parte de la estrategia de transversalización las gestiones realizadas ante entidades descentralizadas, sector académico, organizaciones privadas y de la cooperación internacional que ayuden a la consecución de los objetivos de esta política.

2. ESTRATEGIA DE TERRITORIALIZACIÓN.

Esta estrategia consiste en la implementación de la política en los territorios surgidos de la nueva estructura administrativa, por medio de la difusión, la articulación y del acompañamiento a la gestión de las mesas y otras



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

organizaciones con expresión territorial, de servidoras y servidores públicos de enlace en las figuras político administrativas surgidas del tránsito de Cali a Distrito Especial, de la oferta institucional en los territorios y de los espacios que la Subsecretaría o el organismo encargado de la política pública llegue a tener en las localidades o alcaldías menores, etc.

3. ARTICULACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES.

Esta estrategia consiste en mantener y ampliar la base social de la presente política, reconociendo, fortaleciendo e Inter locutando con las diferentes formas organizativas que las mujeres adoptan, sea de base territorial, temática o por característica poblacional.

ARTÍCULO 13 INSTANCIAS. La articulación institucional y el seguimiento a la política pública serán realizados a través de las siguientes instancias:

Comité Interinstitucional de Seguimiento a la Política Pública para las Mujeres y la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, creado mediante Decreto No 4112.010.20.0554 del 26 de septiembre de 2018. Este Comité tiene entre sus funciones garantizar la implementación transversal de la política y realizar el seguimiento y evaluación de la misma, realizar informes periódicos al Consejo Consultivo de Mujeres y gestionar las articulaciones, así como proponer y monitorear los ajustes requeridos para el avance de los derechos de las mujeres y su garantía real por parte de las instituciones que ofertan servicios y rutas de atención.

Consejo Consultivo de Mujeres del Distrito Especial de Cali: Se reconoce como órgano interlocutor con la Administración Distrital e instancia de control social. Será creado y se reglamentara a través de decreto, en el marco de la implementación de



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

esta política, y estará conformado por: la Mesa Municipal de Mujeres, el Movimiento Social de Mujeres, las Redes territoriales de prevención de violencias, las Mesas Territoriales de Mujeres urbanas y rurales, las Redes Nacionales y sus expresiones territoriales y otras expresiones organizativas por temas o por población que habiten en el territorio y que no estén nombradas en este acuerdo. Tendrá la función de reconocer y cohesionar la participación y representación de intereses de las mujeres que habitan el territorio en el marco de ese espacio consultivo, así como la difusión, análisis, incidencia, veeduría, evaluación e informes sobre la implementación de la presente política.

Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Concejo Distrital de Santiago de Cali, creada mediante Acuerdo No.0467 de diciembre 19 de instancia de control político, a quien se socializará los avances y ajustes en materia de política pública. Este tiene entre sus funciones fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, buscando contribuir en la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación que se presente en el ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres, luchar contra la violencia de género, promover el empoderamiento de la mujer y la equidad de género en el Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 14. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Política Pública para las Mujeres en el Distrito Especial de Santiago de Cali: Reconocimiento, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades 2022-2031, tendrá como temporalidad un seguimiento semestral, partiendo del análisis de cumplimiento de metas y productos; anual con base en el avance del plan de desarrollo; y dos evaluaciones, la primera a los cinco años de implementación de la política, y la segunda al finalizar la vigencia de la política. El seguimiento que se realizará a la política pública se debe socializar a la comunidad cada dos años, con el fin de retroalimentar sobre su implementación.

Parágrafo 1: Los resultados de este ejercicio, deberán ser presentados en el Comité Interinstitucional establecido como punto nodal de la política.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

Parágrafo 2: Los componentes e indicadores de este sistema de evaluación hacen parte integral del Documento Técnico de esta Política Pública en su capítulo 14.

Parágrafo 3: Los organismos de la Administración Distrital corresponsables en la implementación de la presente política pública deberán garantizar el diseño y producción de información desagregada por sexo y sus respectivos análisis de género, sobre cada uno de los proyectos de inversión sensibles a la política pública por ser parte del Plan de Acción decenal. Para tales efectos, se contará con el apoyo y la asesoría del Comité Interinstitucional de Seguimiento a la Política Pública para las Mujeres y Erradicación de la Violencia contra la mujer.

ARTÍCULO 15. FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA: La Política Pública se financiará de acuerdo a la disponibilidad de recursos de los organismos con responsabilidades en la implementación del plan de acción decenal. Por tanto, los organismos de la Administración Distrital, de acuerdo con sus competencias, definirán la inversión para la implementación de la Política Pública en los proyectos de inversión, según el Plan Operativo Anual de Inversiones.

PARÁGRAFO 1. La Administración Distrital de Santiago de Cali, a través de los organismos con responsabilidades en el Plan de Acción Decenal, gestionará otras fuentes adicionales de financiación provenientes del Gobierno Nacional, Departamental, ONG's, sector privado y de cooperación internacional.

ARTÍCULO 16. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Honorable Concejo de Santiago de Cali Distrito Especial y de su sanción, y publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali Distrito Especial y deroga las demás disposiciones que sean contrarias.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de del año
Dos mil veintiuno (2022).

Proyecto de Acuerdo presentado por

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Elaboró: Equipo de Transversalización y Gestión de Conocimiento – Subsecretaría de Equidad de Género

Aprobó: Ofir Muñoz Vásquez, Subsecretaria de Equidad de Género.

Revisó: María Fernanda Penilla, Secretaria de Bienestar Social.

María del Pilar Cano Sterling, Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

Nhora Yaneth Mondragón Ortiz, Secretaria de Gobierno.